



# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.324

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO POR AENA, S.A., SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO, EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIOACTIVOS, S.A. E INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A., DE LAS PRINCIPALES RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de mayo de 2019, el **“Informe de Fiscalización del grado de cumplimiento por Aena, S.A., SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. e Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. de las principales recomendaciones incluidas en los Informes de Fiscalización”**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



## ÍNDICE

---

<b>I.- INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>I.2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>I.3.- ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>10</b>
<b>I.4.- TRÁMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>12</b>
<b>II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>II.1.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PATRIMONIALES Y DE CONSTITUCIÓN DE AENA AEROPUERTOS, S.A.....</b>	<b>13</b>
<b>II.1.1.- En relación con la colaboración entre AENA y las Entidades del sector público estatal y local, así como los Registros públicos, para agilizar el proceso de inscripción de las fincas a nombre de la Sociedad.....</b>	<b>14</b>
<b>II.1.2.- En relación con el inventario de las fincas que componen los recintos aeroportuarios de la Sociedad.....</b>	<b>18</b>
<b>II.2.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO Y DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, EJERCICIOS 2010 Y 2011....</b>	<b>19</b>
<b>II.2.1.- En relación con el establecimiento de una estrategia global de selección de actuaciones urbanísticas y de un procedimiento que asegure que los estudios de viabilidad se elaboren con rigor .....</b>	<b>20</b>
<b>II.2.2.- En relación con el establecimiento de medidas que permitan obtener del sistema informático de SEPES un inventario completo y valorado económicamente .....</b>	<b>21</b>
<b>II.2.3.- En relación con la regularización patrimonial de las actuaciones dirigidas a valorar las de carácter lucrativo, reconocer el deterioro de las de dudosa realización y registrar las bajas de las totalmente desestimadas y con la adopción de medidas comerciales específicas que incentiven la venta de parcelas .....</b>	<b>23</b>
<b>II.2.4.- En relación con la inclusión en el Manual de procedimientos de los criterios de activación de gastos de las actuaciones urbanísticas y el establecimiento de sistemas que eviten las activaciones improcedentes.....</b>	<b>26</b>
<b>II.2.5.- En relación con el establecimiento de un procedimiento de control de la gestión de las sociedades del grupo y asociadas .....</b>	<b>27</b>
<b>II.2.6.- En relación con la extinción definitiva del Consorcio Río San Pedro .....</b>	<b>30</b>
<b>II.3.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIOACTIVOS, S.A. DEL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN GENERAL DE RESIDUOS RADIOACTIVOS, EJERCICIOS 2010 Y 2011.....</b>	<b>31</b>
<b>II.3.1.- En relación con la inclusión en la regulación del Fondo para la financiación del PGRR de disposiciones que obliguen a revisar anualmente los elementos tributarios de las dos tasas que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN ....</b>	<b>32</b>

II.3.2.- En relación con la internalización por las empresas titulares de las CCNN de los costes por Asignaciones a Ayuntamientos e impuestos medioambientales como medida alternativa al incremento de la cuantía de las tasas.....	38
II.3.3.- En relación con la conveniencia de que ENRESA cargase al fondo imputable a las CCNN en explotación la totalidad de los costes soportados por Asignaciones a Ayuntamientos afectados por CCNN e instalaciones de almacenamiento de CG y RAA.....	39
II.3.4.- En relación con la articulación de un procedimiento formal de comunicación entre ENRESA y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que permita a ENRESA contrastar los elementos que integran las bases imponibles de las tasas que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN y los registros correspondientes del sistema eléctrico .....	39
III.3.5.- En relación con la regulación de la gestión y financiación de los residuos generados en la utilización de radioisótopos en la medicina, la industria, la agricultura y la investigación.....	39
<b>II.4.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO Y COMO EMPRESA ASOCIADA EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN APLICABLE A LAS EMPRESAS ESTATALES (REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011 Y LEY 31/2007).....</b>	<b>40</b>
II.4.1.- En relación con la conveniencia de que toda la documentación de cada proyecto esté centralizada y ubicada íntegramente en la herramienta informática que INECO utiliza para archivarla.....	41
II.4.2.- En relación con la introducción en los Estatutos de INECO de una limitación de su actuación como medio propio a las actividades relacionadas con su especialidad, aspectos técnicos de ingeniería.....	41
II.4.3.- En relación con el establecimiento de los mecanismos o procedimientos que garanticen que las decisiones importantes y los objetivos estratégicos de INECO se toman bajo la influencia decisiva de sus poderes adjudicadores .....	43
II.4.4.- En relación con la implantación de herramientas colaborativas entre INECO y las entidades a las que sirve como medio propio o empresa asociada que permitan un control más estrecho por parte de estas entidades de los proyectos que encargan a INECO .....	46
II.4.5.- En relación con la necesidad de que la contabilidad analítica de INECO aporte información separada del negocio correspondiente a su actuación como medio propio o empresa asociada respecto del resto de su actividad. ....	46
II.4.6.- En relación con la inclusión en el sistema informático de INECO de una alerta, aviso o prohibición que permita controlar los límites para la subcontratación o para la contratación con terceros de tareas encomendadas, cuando los clientes establecen que estos límites sean inferiores al general del 40 % .....	47
II.4.7.- En relación con la conveniencia de que el límite general a la subcontratación que establecen las instrucciones internas de contratación de INECO figure en una norma de rango legal o en sus Estatutos .....	48

<b>III. CONCLUSIONES .....</b>	<b>49</b>
<b>III.1.- RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE AENA .....</b>	<b>49</b>
<b>III.2.- RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE SEPES .....</b>	<b>51</b>
<b>III.3.- RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE ENRESA .....</b>	<b>53</b>
<b>III.4.- RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE INECO .....</b>	<b>55</b>

## **ANEXOS**

## ÍNDICE DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

€	Euros
ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADIF-AV	ADIF Alta Velocidad
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
AENA	Aena S.M.E., S.A.
AGE	Administración General del Estado
CA	Centro de Almacenamiento
CCNN	Centrales Nucleares
CG	Combustible Gastado
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
EEF	Estudio Económico-Financiero
ENAIRES	Entidad Pública Empresarial ENAIRES
ENRESA	Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A., S.M.E., M.P.
GESTUR RIOJA	S.M.E. Gestión Urbanística de la Rioja, S.A.
GIED	Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A.
K€	Miles de euros
KWh	Kilovatio hora
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGP	Ley General Presupuestaria
LPAP	Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas
M <sup>2</sup>	Metros cuadrados
M <sup>3</sup>	Metros cúbicos
MINETUR	Ministerio de Industria, Energía y Turismo
OPCS	Ofertas Pública para Compra de Suelo
Orden IET	Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo
PANAP	Poder Adjudicador no Administración Pública
PGRR	Plan de Gestión de Residuos Radioactivos
RAA	Residuos de alta actividad
RBBA	Residuos de muy baja actividad
RBMA	Residuos de baja y media actividad
RD	Real Decreto
RE	Residuos Especiales
RENFE-Operadora	RENFE-Operadora
RR	Residuos Radioactivos
SEA	Suelo Empresarial del Atlántico, S.L. S.M.E.
SEPES	SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo
SICI	Sistema de Gestión de proyectos a medida de INECO
SIGALSA	Suelo Industrial de Galicia, S.A.
SIGRA	Sistema de Información Geográfica de Recursos Aeroportuarios
SPA	Sociedad Pública de Alquiler, S.A.U., en liquidación
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



## RELACIÓN DE CUADROS

---

CUADRO Nº 1: Informes de fiscalización objeto de seguimiento .....	10
CUADRO Nº 2: Evolución de la superficie inscrita y pendiente de inscribir desde el 31/12/2013 a 31/12/2017 .....	15
CUADRO Nº 3: Situación a 01/09/2018 de los 11 recintos aeroportuarios analizados en el Informe 1956 .....	16
CUADRO Nº 4: Superficie en m <sup>2</sup> de las Actuaciones con incidencias para su venta y valoración cero euros a 31/12/2017 .....	25
CUADRO Nº 5: Fondo Estimado a 31/12/17 y Recaudación pendiente a 01/01/2018.....	34
CUADRO Nº 6: Fondo para la financiación de las actividades del PGRR .....	35
CUADRO Nº 7: Evaluación de costes en el EEF de junio de 2018 .....	35
CUADRO Nº 8: Valor estimado del Fondo a 31/12/2018 .....	36
CUADRO Nº 9: Fondo Estimado a 31/12/18 y Recaudación pendiente a 01/01/2019.....	36
CUADRO Nº 10: Importe de la cifra de negocios y costes por cliente y año .....	47
CUADRO Nº 11: Resumen del cumplimiento de las recomendaciones .....	49



## I.- INTRODUCCIÓN

### I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

El Programa anual de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2017, aprobado por el Pleno del Tribunal de 22 de diciembre de 2016, incluyó entre las programadas por iniciativa del propio Tribunal la **“Fiscalización del grado de cumplimiento por las entidades del sector público empresarial estatal no financiero de las principales recomendaciones incluidas en los informes de fiscalización aprobados por el Pleno en los ejercicios 2014 y 2015”**.

El Pleno, en su reunión de 27 de abril de 2017, acordó, a propuesta del Consejero ponente, el inicio de la citada Fiscalización, según lo establecido en el artículo 3b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuenta; y el 28 de septiembre de ese mismo año aprobó las Directrices Técnicas que han sido las que se han aplicado en esta Fiscalización.

Posteriormente, el 25 de abril de 2018, el Pleno acordó la segregación de la mencionada Fiscalización en tres fiscalizaciones independientes, una de las cuales, la **“Fiscalización del grado de cumplimiento por Aena, S.A., SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. e Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. de las principales recomendaciones incluidas en los Informes de Fiscalización”**, constituye el objeto del presente Informe.

Esta Fiscalización se encuadra dentro del objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, relativo a “Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público”, en concreto, en el objetivo específico de “Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas” y en la medida “Desarrollar fiscalizaciones en las que se determinen las irregularidades y deficiencias detectadas en la organización, gestión y control de las entidades públicas fiscalizadas, así como los progresos y buenas prácticas de gestión observadas”.

### I.2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Esta Fiscalización se configura como una fiscalización de seguimiento y horizontal, según lo previsto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 diciembre de 2013, participando parcialmente de las características de los tres tipos de fiscalización: de cumplimiento, financiera y operativa o de gestión. Sus objetivos específicos son los siguientes:

- 1) Analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal y, en su caso, de las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación a los Informes de fiscalización objeto de esta Fiscalización.
- 2) Analizar y evaluar la implementación de las medidas oportunas en los sistemas y procedimientos de control interno y gestión económico-financiera aplicados por las entidades y organismos correspondientes para dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas, desde el punto de vista de los principios de buena gestión financiera.
- 3) Analizar el grado de cumplimiento en la adaptación de la normativa aplicable a la actividad de las entidades fiscalizadas en las materias que han sido objeto de recomendación.

Cuando ha tenido relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, se ha verificado la observancia de la normativa referida a la transparencia, la sostenibilidad medioambiental, la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el cumplimiento de los principios recogidos en la legislación sobre estabilidad presupuestaria.

El ámbito objetivo de esta Fiscalización está constituido por las recomendaciones contenidas en los cuatro Informes de fiscalización aprobados por el Pleno del Tribunal a lo largo de los ejercicios 2014 y 2015 y su ámbito subjetivo por las entidades a los que se refieren estos cuatro Informes y que se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 1: Informes de fiscalización objeto de seguimiento**

Número Informe	Título del informe	Año de Aprobación Pleno TCU	Fecha Aprobación Pleno TCU	Entidad u Órgano
1056	Informe de fiscalización de las operaciones patrimoniales y de constitución de Aena Aeropuertos, S.A.	2014	30/10/2014	AENA
1058	Informe de fiscalización de las inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo y del inventario del patrimonio inmobiliario de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, ejercicios 2010 y 2011.	2014	30/10/2014	SEPES
1075	Informe de fiscalización de la gestión realizada por la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. del Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radioactivos, ejercicios 2010 y 2011.	2015	29/01/2015	ENRESA
1116	Informe de fiscalización de la actividad de INECO como medio propio y servicio técnico y como empresa asociada en el marco de la normativa de contratación aplicable a las empresas estatales (RDL 3/2011 y Ley 31/2007).	2015	29/10/2015	INECO

La Fiscalización se ha referido a la situación a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que las comprobaciones se hayan extendido a los procedimientos aplicados en el momento en el que las operaciones se han realizado o haya sido preciso retrotraerse hasta la fecha de aprobación de los Informes respectivos.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013, habiéndose realizado las pruebas sustantivas y de cumplimiento estimadas necesarias para obtener los datos suficientes que permitan fundamentar los resultados de la Fiscalización, sin que se hayan producido limitaciones al alcance para la consecución de los objetivos establecidos. Las entidades fiscalizadas han prestado una adecuada colaboración en el desarrollo de los trabajos.

### **I.3.- ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO**

La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas señala en su artículo 14.1 que “el Tribunal de Cuentas propondrá las medidas a adoptar, en su caso, para la mejora de la gestión económico-financiera del sector público”. En cumplimiento del mencionado artículo, los informes de fiscalización incluyen un apartado específico de recomendaciones destinadas a la mejora de la gestión y de la actividad económica-financiera del sector público.

En el ámbito del sector público empresarial estatal, el Pleno del Tribunal aprobó entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, entre otros, los siguientes cuatro Informes:

- a) “Fiscalización de las operaciones patrimoniales y de constitución de Aena Aeropuertos, S.A.”
- b) “Fiscalización de las inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo y del inventario del patrimonio inmobiliario de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, ejercicios 2010 y 2011”.
- c) “Fiscalización de la gestión realizada por la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. del Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radioactivos, ejercicios 2010 y 2011”.
- d) “Fiscalización de la actividad de INECO como medio propio y servicio técnico y como empresa asociada en el marco de la normativa de contratación aplicable a las empresas estatales (RDL 3/2011 y Ley 31/2007)”.

Estos cuatro Informes incluyeron un apartado de recomendaciones en el que se aconsejaba la adopción de determinadas medidas dirigidas, bien a solventar las deficiencias y debilidades puestas de manifiesto, bien a la mejora de la gestión de las entidades.

El sector público empresarial estatal comprende las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles estatales, consorcios y otras entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia que no pertenecen al sector público administrativo. Este sector se caracteriza por la diversidad de regímenes jurídicos que le son de aplicación, en función de la forma jurídica y de la actividad que desarrollan las diferentes entidades que lo conforman.

El régimen jurídico común aplicable a las entidades fiscalizadas en el periodo fiscalizado está contenido, principalmente, en las siguientes disposiciones: la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria (LGP); el Real Decreto (RD) 1514/2007, de 16 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, modificado por el RD 1159/2010, de 17 de septiembre, y por el RD 602/2016, de 2 de diciembre; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, en particular para el caso de Aena S.M.E., S.A. (AENA), en el período fiscalizado le resultaba de aplicación el artículo 7 del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de Actuaciones en el Ámbito Fiscal, Laboral y Liberalizadoras para Fomentar la Inversión y la Creación de Empleo, de creación de la Sociedad AENA Aeropuertos, S.A. y el artículo 18 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia, que cambió su denominación social a AENA, S.A., aunque como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 40/2015, el 25 de abril de 2017 se ha modificado nuevamente por la de Aena S.M.E., S.A.

En el caso de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), el RD 1525/1999, de 1 de octubre, aprobó el nuevo Estatuto de la Entidad, que ha sido modificado por el RD 1092/2010, de 3 de septiembre, de Modificación del Estatuto de SEPES y por el RD 30/2011, de 14 de enero, por el que se desarrolla la estructura básica orgánica del Ministerio de Fomento.

Para Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A. (INECO), en el período fiscalizado resultaban de aplicación la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en

los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público; el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSCP); y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Y, por último, a Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A., S.M.E., M.P. (ENRESA), le resultaban de aplicación la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear; la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, que modificó la Ley 25/1964 y la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997 y, además, derogó la disposición adicional sexta bis de esta Ley; la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, en la que se regula el Fondo para la financiación de las actividades del Plan de Gestión de Residuos Radioactivos (PGRR), que fue declarada vigente por la actual Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y el RD 102/2014, de 21 de febrero, para la Gestión Responsable y Segura del Combustible Nuclear Gastado y los Residuos Radioactivos.

#### **I.4.- TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de la Fiscalización han sido puestos de manifiesto a los máximos responsables de las entidades y de los Ministerios a los que se hace referencia en el texto del Informe, así como a los que lo fueron durante los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017; también se le ha remitido al Presidente de la CNMC. En total, el número de posibles alegantes ascendió a trece, habiéndose recibido escritos de alegaciones de siete de ellos: tres de los actuales Presidentes de AENA, INECO y ENRESA, un escrito remitido por el Ministerio de Fomento que contiene las alegaciones de SEPES y tres de los anteriores Presidentes de AENA, ENRESA e INECO en los que manifiestan que se adhieren a las alegaciones presentadas por la correspondiente Sociedad.

Las alegaciones presentadas, que se acompañan a este Informe, han sido analizadas y valoradas. Como consecuencia de este análisis, se han introducido en el texto los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para exponer el motivo por el que no se han aceptado. En aquellos casos en que las alegaciones formuladas constituyen meras explicaciones o comentarios de hechos o situaciones descritas en el Informe, o plantean opiniones sin un adecuado soporte documental, no se ha modificado el texto del Informe. En todo caso, el resultado definitivo de la Fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se hayan manifestado en las alegaciones.

#### **II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

En los apartados siguientes se presentan los resultados del seguimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes que constituyen el ámbito objetivo de esta Fiscalización. Con carácter general, se han clasificado las recomendaciones de acuerdo con el siguiente baremo: cumplida, en proceso, o no cumplida. Se entiende que una recomendación ha sido “cumplida” cuando se han llevado a efecto todos los aspectos contemplados en la recomendación; “en proceso” si se están realizando actuaciones para dar cumplimiento a una recomendación; y “no cumplida” si no se ha llevado a cabo ninguno de los aspectos contemplados en la recomendación ni se están desarrollando actuaciones conducentes al cumplimiento de los mismos.

## **II.1.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PATRIMONIALES Y DE CONSTITUCIÓN DE AENA AEROPUERTOS, S.A.**

El informe 1056 fue aprobado por el Pleno del Tribunal el 30 de octubre de 2014 y contiene dos recomendaciones:

Recomendación 1ª: *“En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto que en situaciones en las que se impedía o retrasaba la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de Aena Aeropuertos, S.A. o, en su caso, la previa transmisión de la titularidad a favor de la Sociedad de las fincas que conforman los recintos aeroportuarios, intervenían Entidades del sector público estatal y local, así como los Registros públicos. Se considera que sería decisiva una mayor colaboración de esas Entidades y Registros para agilizar ese proceso”.*

Recomendación 2ª: *“Durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización la Sociedad elaboró un inventario de las fincas que componen los recintos aeroportuarios, indicando para cada finca su superficie y aspectos generales de su situación registral y titularidad. Al respecto, sería conveniente que esta información se mantuviera actualizada y se incluyera en los sistemas de información de la Sociedad, a efectos de agilizar la obtención por la alta dirección y centros de decisión de la Sociedad y, con ello, aumentar la efectividad en el uso de esa información en la toma de decisiones”.*

Posteriormente, la Comisión Mixta en su sesión del día 26 de septiembre de 2017 asumió el contenido del Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones, instando al Gobierno a:

- “Adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo las recomendaciones establecidas en este informe de fiscalización. Tanto por un lado estableciendo una mayor colaboración entre las entidades fiscalizadas y los registros públicos que han participado en la gestión del traspaso de titularidad del patrimonio de Aena a Aena Aeropuertos, y por otro lado, mejorando el inventario de las fincas que componen los recintos aeroportuarios.
- Garantizar una mayor colaboración entre Entidades y Registros para agilizar el proceso de inscripción de propiedades.
- Impulsar que las Entidades públicas mantengan la información patrimonial actualizada y se desarrollen sistemas de información, a efectos de agilizar la obtención de información por la alta dirección y centros de decisión para aumentar la efectividad en el uso de esa información en la toma de decisiones.
- Dictar órdenes y medidas oportunas para que los Registros públicos, así como las Entidades del sector público estatal que tengan alguna competencia en relación a la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de Aena Aeropuertos, S.A. de las fincas que conforman los recintos aeroportuarios, faciliten y agilicen la previa transmisión de la titularidad a favor de dicha Sociedad, con el fin de regularizar la situación patrimonial de Aena Aeropuertos, S.A. tal y como recomienda el Tribunal de Cuentas. Es decisiva una mayor colaboración de esas Entidades y Registros para agilizar ese proceso.”

### **II.1.1.- En relación con la colaboración entre AENA y las Entidades del sector público estatal y local, así como los Registros públicos, para agilizar el proceso de inscripción de las fincas a nombre de la Sociedad**

AENA es titular de los derechos sobre los terrenos que conforman el recinto aeroportuario de los 40 aeropuertos de uso propio, exclusivamente civil, y de la parte de los terrenos destinada al uso civil de los aeropuertos de uso conjunto con el Ministerio de Defensa. En lo que respecta a los terrenos de las bases aéreas y aeródromos militares abiertos al uso civil y de los helipuertos que se encuentran sobre dominio público portuario, AENA tiene un derecho de uso, sin ser titular de esos terrenos.

La mayor parte de los terrenos de los que es titular AENA provienen de aportaciones efectuadas por otras Administraciones, en general Corporaciones Locales, a los distintos órganos competentes en materia de gestión aeroportuaria existentes en cada momento, con la finalidad de que se construyeran los aeropuertos; en otros casos, provienen de las adscripciones de terrenos procedentes de aeródromos militares desafectados del uso militar. En general, los terrenos destinados a las ampliaciones de los aeropuertos se adquirieron mediante procedimientos de expropiación y, en menor medida, mediante contratos de compraventa.

En la práctica, el origen de los terrenos que conforman los recintos aeroportuarios de la Sociedad es muy variado, tanto por la procedencia de los terrenos como por los distintos órganos administrativos que intervinieron en el proceso por el que fueron aportados, así como por tratarse de terrenos adquiridos que habían tenido o tenían naturaleza de dominio público no aeroportuario.

La propiedad y otros derechos reales sobre estos terrenos y construcciones son inscribibles en los Registros de la Propiedad de las localidades en las que se encuentran ubicados, inscripción que dota al titular registral de una mayor protección de su derecho sobre la finca. El registro de la titularidad sobre las fincas que componen los recintos aeroportuarios adquiere mayor relevancia desde el momento en que estas se han convertido en bienes patrimoniales, ya que los bienes y derechos demaniales gozan de mayor protección jurídica en tanto que son imprescriptibles, inembargables e inalienables (artículo 6 a) de la LPAP).

Como se señala en el Informe 1056, a partir de enero de 2013 AENA solicitó la inscripción a su nombre de la gran mayoría de los terrenos que conforman sus recintos aeroportuarios; se ha comprobado que al cierre del ejercicio 2017 todavía existían terrenos para los que estaba pendiente de solicitar su inscripción a nombre de la Sociedad debido a que se encontraban, en ese momento, en trámite de adquisición, independientemente de que ya se hubiera producido la ocupación.

En el Informe también se explicaba la forma en que la Sociedad había elaborado en el ejercicio 2013 un inventario de en el que figuraban los m<sup>2</sup> de las fincas que integraban los recintos aeroportuarios, indicando toda la información relevante sobre ellas y, en su caso, las incidencias que impedían o dificultaban su inscripción. AENA calculó la superficie de cada recinto aeroportuario en base a la información de los Registros de la Propiedad y, en su defecto, de la documentación existente en los archivos de la Sociedad sobre su adquisición o adscripción de los terrenos (títulos acreditativos de la propiedad e informes de levantamiento topográficos) o en última instancia, de la medición planimétrica realizada sobre las coordenadas perimetrales de los recintos aeroportuarios.

En el Anexo I de este Informe se muestra la situación registral a 31 de diciembre de 2013, puesta de manifiesto en el Informe 1056, según la cual la Sociedad figuraba como titular registral del 83,80 % (123.459.825 m<sup>2</sup>) de la totalidad de los terrenos de los 40 recintos aeroportuarios existentes,



cuya superficie total ascendía a 147.327.782 m<sup>2</sup>. Además, de los 23.867.957 m<sup>2</sup> que estaban pendientes de inscripción a nombre de la Sociedad, el 23,87 % (5.698.204 m<sup>2</sup>) estaban a esa fecha a nombre de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE (ENAIRE), el 43,06 % (10.276.895 m<sup>2</sup>) a nombre de Organismos u otras Administraciones Públicas, el 29,47 % (7.032.937 m<sup>2</sup>) a nombre de terceros y el 3,60 % (859.921 m<sup>2</sup>) pendientes de inmatricular (primera inscripción en el Registro de la Propiedad) o se desconocía su situación registral.

Los terrenos que registralmente estaban a nombre de ENAIRE o de un Organismo o de una Administración Pública, equivalían al 66,88 % del total pendiente de inscripción aunque, en principio, esta circunstancia no afectaba al derecho que tenía AENA sobre la finca; los terrenos que estaban a nombre de terceros principalmente se correspondían con fincas que estaban en proceso de inscripción a nombre de la Sociedad o para las que no se había acabado el procedimiento de expropiación; y los terrenos pendientes de inmatriculación o de los que se desconocía su situación registral afectaban, fundamentalmente, a los recintos de los aeropuertos de Burgos, Lanzarote y Málaga.

En el siguiente cuadro se muestra a modo de resumen cómo ha evolucionado hasta el 31 de diciembre de 2017 y al cierre de los trabajos de campo de esta Fiscalización, el 1 de septiembre de 2018 este proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas que integran los recintos aeroportuarios de los 40 aeropuertos de uso propio y de uso compartido de los que AENA es titular.

**CUADRO Nº 2: Evolución de la superficie inscrita y pendiente de inscribir desde el 31/12/2013 a 31/12/2017**

Fecha	Superficie planimétrica (*)	Superficie total según títulos	Superficie inscrita a favor de AENA	Superficie pendiente de inscripción a favor de AENA	Proporción entre pendiente de registrar y superficie total
31-12-2013	150.029.715 m <sup>2</sup>	147.327.782 m <sup>2</sup>	123.459.825 m <sup>2</sup>	23.867.957 m <sup>2</sup>	16,20 %
31-12-2017	149.370.633 m <sup>2</sup>	150.026.171 m <sup>2</sup>	132.048.135 m <sup>2</sup>	17.978.036 m <sup>2</sup>	11,98 %
01-09- 2018	149.357.845 m <sup>2</sup>	149.633.735 m <sup>2</sup>	132.970.792 m <sup>2</sup>	16.662.943 m <sup>2</sup>	11,14 %

Fuente: AENA

(\*) Los ajustes en la superficie planimétrica son el resultado de los trabajos efectuados en los últimos años por la Sociedad y que permiten definir con mayor precisión la superficie real de los recintos aeroportuarios.

La situación a la fecha de finalización de los trabajos de campo de esta Fiscalización se muestra en el Anexo II, figurando la Sociedad como titular registral del 88,86 % (123.970.792 m<sup>2</sup>) de la totalidad de los terrenos de los 40 recintos aeroportuarios existentes, cuya superficie total ascendía a 149.633.735 m<sup>2</sup> estando pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad el 11,14 % (16.662.943 m<sup>2</sup>).

Las variaciones más importantes producidas en el periodo fiscalizado (del 31-12-2013 al 31-08-2018) han correspondido a los aeropuertos de Fuerteventura, Gerona y Palma de Mallorca-Son Bonet, en los que se ha inscrito el 96,76 %, el 96,25 % y el 100 %, respectivamente.

Por tanto, de los 40 aeropuertos existentes, 9 de ellos -los aeropuertos de Asturias, El Hierro, La Gomera, Menorca, Palma de Mallorca-Son Bonet, Santander, Sevilla, Tenerife Sur, y Zaragoza- estaban inscritos al 100 %; otros 19, tenían una superficie pendiente de inscripción inferior al 10 %; y, por último, en 12 aeropuertos la superficie pendiente de inscripción se situaba entre el 20 % y el 100 %. Entre estos aeropuertos, que son los que han tenido más dificultades para inscribir la

superficie de sus recintos aeroportuarios destacan los de Cuatrovientos (con el 100 % pendiente de inscribir), San Sebastián (con el 98,31 %), Málaga (con el 84,99 %) y Almería (con un 84,55 %).

En el periodo fiscalizado, como consecuencia del trabajo continuo de actualización de sus activos realizado por AENA, la superficie total que figura en el inventario se ha incrementado en 2.305.953 m<sup>2</sup>, pasando de 147.327.782 m<sup>2</sup> a 149.633.735 m<sup>2</sup> y aquella en la que figura AENA como titular registral se ha incrementado en 9.510.966 m<sup>2</sup>; por su parte, la superficie pendiente de inscribir se redujo en 7.205.014 m<sup>2</sup>, pasando de 23.867.957 a 16.662.943 m<sup>2</sup>.

Además, respecto a los 11 recintos aeroportuarios analizados más específicamente en el Informe 1056 por ser los que tenían una superficie pendiente de registrar superior a 500.000 m<sup>2</sup> y en los que se detectaron las incidencias más relevantes en materia de titularidad registral, la evolución en el periodo fiscalizado es la que se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 3: Situación a 01/09/2018 de los 11 recintos aeroportuarios analizados en el Informe 1956**

Aeropuerto	Superficie (m <sup>2</sup> ) pendiente inscribir a 31-12-2013	Superficie(m <sup>2</sup> ) pendiente inscribir a 01-09-2018	Variación superficie (m <sup>2</sup> ) del periodo	Superficie (m <sup>2</sup> ) regularizada en el periodo	Superficie (m <sup>2</sup> ) inscrita en el periodo
ALMERÍA	2.293.054,00	1.941.354,54	351.699,46	3.000,08	354.699,54
CÓRDOBA	773.229,00	392.626,01	380.602,99	125.822,00	506.424,99
CUATROVIENTOS	1.814.018,00	1.814.018,00	0,00	0,00	0,00
FUERTEVENTURA	3.447.245,00	109.624,00	3.337.621,00	-61.662,34	3.275.958,66
GERONA	1.727.922,00	53.752,00	1.674.170,00	-292.888,79	1.381.281,21
GRAN CANARIA	657.676,00	815.787,00	-158.111,00	516.753,00	358.642,00
LANZAROTE	1.751.354,00	1.618.658,00	132.696,00	79.005,37	211.701,37
MÁLAGA	5.611.372,00	4.641.169,98	970.202,02	-150.280,12	819.921,90
P. MALLORCA-SON BONET	1.047.739,00	0,00	1.047.739,00	-25.287,10	1.022.451,90
VIGO	756.499,00	492.615,00	263.884,00	9.952,00	273.836,00
MADRID BARAJAS	740.727,00	364.686,50	376.040,50	-502.189,29	-126.148,79
<b>TOTAL</b>	<b>20.620.835,00</b>	<b>12.244.291,03</b>	<b>8.376.543,97</b>	<b>-297.775,19</b>	<b>8.078.768,78</b>

Fuente: Elaboración propia

Por tanto, en el periodo fiscalizado, se ha inscrito en los Registros de la Propiedad una superficie total correspondientes a estos 11 recintos aeroportuarios de 8.078.768 m<sup>2</sup>, el 39 % de la superficie pendiente de inscripción a 31 de diciembre de 2013. En particular para cada uno de estos aeropuertos, cabe destacar lo siguiente:

1.- Aeropuerto de Almería: A 31 de diciembre de 2013 estaba pendiente de inscribir el 100 % de la superficie; en el periodo fiscalizado se ha inscrito el 15,45 % de ella y quedaba pendiente de inscribir a la fecha de redacción de este Informe 1.941.354 m<sup>2</sup> (el 84,55 %). La mayor parte del terreno correspondiente a este aeropuerto fue adquirida por el Ayuntamiento de Almería para su cesión a AENA, cesión que no se formalizó, lo que ha imposibilitado su inscripción a favor de la Sociedad. Actualmente, se está trabajando con la Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de Almería para documentar este proceso y poder regularizar todo el recinto aeroportuario lo antes posible.

2.- Aeropuerto de Córdoba: A 31 de diciembre de 2013 estaba pendiente de inscribir el 61,43 % de la superficie; en el periodo fiscalizado se ha inscrito el 33,07 % de ella y quedaba pendiente de inscribir a la fecha de redacción de este Informe 392.626 m<sup>2</sup> (28,36 %), superficie para la que no existen títulos hábiles que pudieran acreditar el tracto sucesivo, por lo que solo podría regularizarse su situación mediante el correspondiente Expediente de Dominio, es un procedimiento jurídico que

posibilita inscribir en el Registro de la Propiedad una finca no inscrita anteriormente y que no tiene título suficiente para su inscripción directa; reanudar el tracto sucesivo o para ajustar la superficie de las fincas (exceso de cabida).

3.- Aeropuerto de Cuatrovientos: A 31 de diciembre de 2013 estaba pendiente de inscripción el 100 % de la superficie del recinto aeroportuario, sin que a la fecha de redacción de este Informe la situación haya variado. Este Aeropuerto está inscrito a nombre del Ministerio de Defensa con quien la Sociedad ha mantenido y mantiene contactos para poder subsanar esta anómala situación derivada de la falta de formalización de la entrega de los terrenos de la zona civil. Actualmente, se han delimitado planimétricamente las áreas que corresponderían a cada una de las partes y la Sociedad continúa trabajando para poder llegar a inscribirlo.

4.- Aeropuerto de Fuerteventura: A 31 de diciembre de 2013 estaba pendiente de inscripción el 100 % de la superficie del recinto aeroportuario; a la fecha de redacción de este Informe solo restaba por regularizar el 3,24 % (109.624 m<sup>2</sup>).

5.- Aeropuerto de Gerona: A 31 de diciembre de 2013 estaba pendiente de inscripción el 100 % de la superficie del recinto aeroportuario; a la fecha de redacción de este Informe, tras el acuerdo alcanzado con la Diputación de Gerona, la Sociedad había podido inscribir la superficie que figuraba en los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento para su cesión, el 96,25 %, por lo que quedaba pendiente de inscribir el 3,75 % de la superficie de los terrenos del recinto aeroportuario, que correspondían a los terrenos cedidos por la Diputación de Gerona para ampliaciones de obra con posterioridad al acuerdo del Pleno.

6.- Aeropuerto de Gran Canaria: A 31 de diciembre de 2013 estaba pendiente de inscribir el 24,40 % de la superficie; como consecuencia de los trabajos continuos de actualización de los activos realizados en los últimos años por la Sociedad, se puso de manifiesto la existencia de un error en los datos de partida, habiéndose ajustado los datos correspondientes a la superficie pendiente de inscribir a su nombre. A la fecha de redacción de este Informe estaba pendiente de inscribir el 25,40 % de su superficie.

7.- Aeropuerto de Lanzarote: La superficie pendiente de inscribir a 31 de diciembre de 2013 ascendía al 89,18 % y a fecha de redacción de este Informe al 79,23 % (1.618.658 m<sup>2</sup>). Durante los trabajos de campo se ha verificado que la escritura pública de agrupación que incluye todos los terrenos del recinto aeroportuario se había enviado al Registro de la Propiedad y estaba pendiente de calificar tras haber sido subsanadas las deficiencias detectadas por el Registrador; por tanto, es previsible que próximamente esté inscrito el 100 % del recinto aeroportuario a favor de AENA.

8.- Aeropuerto de Málaga: A 31 de diciembre de 2013 estaba pendiente de inscribir el 100 % de la superficie del recinto aeroportuario y a la fecha de redacción de este Informe se había inscrito a nombre de la Sociedad el 15,01 %, habiéndose inscrito, por tanto, 811.681,90 m<sup>2</sup> en el periodo fiscalizado. Respecto al resto de fincas, a esa fecha, la escritura pública se había remitido al Registro de la Propiedad para su calificación.

9.- Aeropuerto de Madrid Barajas-Adolfo Suarez: A 31 de diciembre de 2013 estaba inscrito el 97,92 % de la superficie del recinto aeroportuario y a la fecha de redacción de este Informe la superficie que restaba por inscribir era de 364.686 m<sup>2</sup> (el 1,04 %), correspondiente a expedientes de difícil regularización debido al tiempo transcurrido desde su adquisición. Respecto a las fincas de imposible subsanación, la Sociedad había iniciado la tramitación de varios Expedientes de Dominio.

10.- Aeropuerto de Palma de Mallorca-Son Bonet: A 31 de diciembre de 2013 estaba pendiente de inscribir el 100 % de la superficie del recinto aeroportuario; durante los trabajos de esta Fiscalización, se ha verificado la inscripción del 100 % a favor de AENA.

11.- Aeropuerto de Vigo: A 31 de diciembre de 2013 figuraba pendiente de inscribir el 75,92 % de la superficie del recinto aeroportuario; a la fecha de redacción de este Informe, continuaba sin inscribir el 48,95 %, ya que aún estaban pendientes de resolución los procesos judiciales derivados de la consideración de distintas superficies como "Montes Vecinales en Mano Común".

En definitiva, en el periodo fiscalizado AENA ha mantenido contactos con representantes del Ministerio de Defensa, Cabildos Insulares y otros Organismos Públicos destinadas a formalizar las cesiones pendientes de regularización, fruto de los cuales ha sido posible la inscripción de 9.510.966 m<sup>2</sup> de superficie, destacando positivamente la inscripción del 100 % del recinto aeroportuario de Palma de Mallorca- Son Bonet y del 62 % del de Gerona, en el ejercicio 2018. Los avances conseguidos en la regularización de la propiedad han sido importantes y se ha comprobado que la Sociedad continúa trabajando para poder completar la inscripción del 11,14 % que, a la fecha de redacción de este Informe, estaba aún pendiente de inscripción. No obstante, debe tenerse en cuenta que estos expedientes, en su mayoría, son los que comportan mayor dificultad al tratarse de expedientes que no pudieron acceder al Registro de la Propiedad por presentar alguna deficiencia documental que transcurrido el tiempo dificulta su subsanación.

También se ha verificado que la Sociedad, de forma paralela a la regularización patrimonial de sus recintos aeroportuarios, había iniciado los trabajos de deslinde y amojonamiento sobre el terreno de las propiedades que no estaban delimitadas por un vallado, con el objetivo de delimitar físicamente las fincas de su propiedad y su correcta definición de acuerdo con los títulos de propiedad y, por tanto, dotar a sus bienes patrimoniales de mayor seguridad y protección jurídica.

Lo expuesto pone de manifiesto que esta recomendación del Informe 1056 se encuentra en proceso de ser cumplida.

### **II.1.2.- En relación con el inventario de las fincas que componen los recintos aeroportuarios de la Sociedad**

Durante los trabajos de esta Fiscalización, se ha tenido constancia de que la Sociedad mantiene actualizada una tabla por cada uno de los aeropuertos en la que se pueden consultar los datos relevantes de cada una de ellos. Esta tabla se ha podido elaborar gracias al proceso continuo que supone la tramitación ante los distintos Registros de la Propiedad de la documentación precisa para lograr la inscripción de todos los títulos a favor de AENA, actualizándose a medida que se va modificando la situación registral, igualmente; en ella se recoge la fecha de envío de la escritura al Registro de la Propiedad correspondiente, a la Dirección General de Catastro, la calificación de la misma y, si procede, el estado de la subsanación de la escritura solicitada por el Registro correspondiente. Esta tabla se puede consultar libremente por cualquier integrante de la Dirección de AENA, si bien con el fin de garantizar la integridad de los datos en ella contenida, la posibilidad de modificar sus datos está muy limitada.

Del mismo modo y para dar completo cumplimiento a la recomendación segunda, a la fecha de cierre de los trabajos de esta Fiscalización, la Sociedad estaba implementando la integración de toda la información en el Sistema de Información Geográfica de Recursos Aeroportuarios (SIGRA), una herramienta corporativa del ámbito aeroportuario cuya finalidad fundamental es proporcionar una visión espacial y geográfica de las actividades y servicios propios de AENA. Este sistema ha permitido unificar la forma de trabajo y normalizar la información disponible en los distintos

aeropuertos, además de añadir la información geográfica a las aplicaciones informáticas existentes.

A la fecha de cierre de los trabajos de esta Fiscalización, SIGRA contaba con dos módulos fundamentales (Gestión Catastral y Gestión Comercial) y con más de 200 usuarios, prestando servicio a toda la red de AENA a través de la Intranet, permitiendo gestionar aproximadamente 1.335 construcciones, 5.000 locales y, 200 terrenos.

Con el SIGRA se podrá consultar toda esta información procesada gráficamente tanto desde los aeropuertos, como desde las unidades correspondientes de los servicios centrales. Dado que a la fecha de redacción de este Informe no había culminado la integración de toda la información en el sistema SIGRA, esta recomendación se encuentra en proceso de ser cumplida.

## **II.2.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO Y DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, EJERCICIOS 2010 Y 2011**

El Informe 1058 aprobado por el Pleno del Tribunal el 30 de octubre de 2014 contiene las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1ª: *“SEPES debería fundamentar sus decisiones de llevar a cabo una actuación urbanística en el marco de una estrategia global de selección de actuaciones a realizar dentro de un marco temporal. Además, debería establecer unos procedimientos que aseguren que los estudios de viabilidad de los proyectos o actuaciones se elaboren con el debido rigor, al ser estos instrumentos un apoyo para la decisión de realizar o no una actuación concreta”.*

Recomendación 2ª: *“SEPES debería adoptar las decisiones que proceda y llevar a cabo las medidas precisas para que de su sistema informático se pueda obtener un inventario completo y detallado de todas las superficies de su propiedad que esté valorado contablemente”.*

Recomendación 3ª: *“SEPES debería impulsar los trabajos de regularización patrimonial de todas las actuaciones de su Inventario Inmobiliario con el fin de valorar contablemente aquellas que tengan carácter lucrativo, reconocer contablemente el deterioro de aquellas de dudosa realización y dar de baja aquellas que hayan sido totalmente desestimadas. Respecto a las parcelas puestas en venta, deberá adoptar medidas comerciales específicas que pudieran incentivar su venta”.*

Recomendación 4ª: *“SEPES debería revisar el Manual de procedimientos para establecer con precisión los criterios que permitan delimitar con claridad qué gastos son activables y, en la práctica de los procedimientos, establecer sistemas que eviten las activaciones improcedentes de determinados elementos y la alteración de los costes de inversión de las actuaciones urbanísticas”.*

Recomendación 5ª: *“Se debería establecer un procedimiento riguroso de control de la gestión de las sociedades del grupo y asociadas de SEPES que permita prevenir los riesgos que puedan surgir ante situaciones de administración irregular”.*

Recomendación 6ª: *“El Gobierno debería dictar el real decreto de extinción definitiva del Consorcio Río San Pedro, que cesó su actividad de manera oficial el 31 de diciembre de 1998”.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión del día 10 de octubre de 2017 acordó asumir el contenido del informe, así como de sus conclusiones y recomendaciones e instar al Gobierno a:

- “Tomar las medidas oportunas para que SEPES fundamente sus decisiones de llevar a cabo una actuación urbanística en el marco de una estrategia global de selección de actuaciones a realizar dentro de un marco temporal.
- Establecer los mecanismos necesarios para que el sistema informático de SEPES refleje un inventario completo y detallado de todas las superficies de su propiedad que esté valorado contablemente.
- Tomar las medidas oportunas para que SEPES regularice patrimonialmente todas las actuaciones de su inventario inmobiliario.
- Tomar las medidas necesarias para que SEPES revise el manual de procedimientos.
- Promover la elaboración de un inventario completo y detallado de la entidad pública empresarial SEPES.
- Desarrollar un adecuado plan comercial para el conjunto de propiedades de las que dispone SEPES.
- Establecer procedimientos internos que regulen los estudios de viabilidad necesarios para acometer las actuaciones concretas dentro de una estrategia global de desarrollo.”

### **II.2.1.- En relación con el establecimiento de una estrategia global de selección de actuaciones urbanísticas y de un procedimiento que asegure que los estudios de viabilidad se elaboren con rigor**

En noviembre de 2012, SEPES aprobó una nueva estructura funcional y creó la Unidad de Viabilidad y Control de Proyectos dependiente de la Dirección Económico-Financiera, cuya función principal consistía en analizar la viabilidad técnica y económica de las propuestas de nuevas actuaciones.

En octubre de 2015 la Entidad elaboró un borrador de “Manual de procedimiento para el desarrollo de nuevas actuaciones urbanísticas”, que a la fecha de redacción de este Informe no había sido aún aprobado por el Consejo de Administración, en el que se establecen unos procedimientos destinados a asegurar que los estudios de viabilidad se elaboran con el debido rigor y puedan servir de apoyo en la toma de decisiones en la selección de actuaciones. En el periodo 2012-2017, debido a la situación económica de la Entidad y a la caída de la demanda del sector, SEPES no ha llevado a cabo adquisiciones para iniciar nuevas actuaciones urbanísticas, centrandose su actividad en la recuperación judicial de parcelas y, en la venta de parcelas en actuaciones ya desarrolladas, por lo que no ha habido ocasión para la aplicación del procedimiento establecido en dicho borrador.

Con la entrada en vigor de la Ley 40/2015 y conforme a su artículo 85, SEPES, como todas las entidades del sector público institucional estatal, está sometida al control de eficacia y supervisión continua del Ministerio de Fomento, al que está adscrita, y del Ministerio de Hacienda a través de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), respectivamente. Para ello, debe elaborar un plan anual de actuación que debe ser aprobado en el último trimestre del año natural por el Ministerio de Fomento y ser coherente con el Programa de Actuación Plurianual previsto en la normativa presupuestaria; el plan anual de actuación incorporará cada tres años, una revisión de la programación estratégica de la Entidad.

En los planes anuales de actuación de 2017 y 2018, SEPES incluyó como objetivo principal la colaboración en el reequilibrio social y económico de todo el territorio español a través de la

promoción, adquisición y preparación de suelo para asentamientos industriales, residenciales, terciarios y de servicios, elaborando los proyectos de urbanización y ejecutando las infraestructuras urbanísticas necesarias. El plan anual de SEPES se configura como un instrumento de gestión y colaboración con las distintas Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus políticas de desarrollo económico, y establece que las nuevas actuaciones a desarrollar se deben guiar por los siguientes parámetros: racionalidad en las inversiones; reducción de costes que las hagan viables, desarrollo de actuaciones adaptadas a las necesidades de los empresarios, demanda real previa y contrastada y comercialización en paralelo a la urbanización.

Por otra parte, dado que en el periodo comprendido entre 1990 y 2011, SEPES había suscrito numerosos convenios con Ayuntamientos y Comunidades Autónomas para el desarrollo de actuaciones urbanísticas, tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015 y con arreglo a lo dispuesto en sus Disposiciones adicionales cuarta y octava y transitoria primera, SEPES ha iniciado las tareas necesarias para adaptarlos a dicha Ley.

En definitiva, desde 2012 SEPES cuenta con una Unidad de Viabilidad y Control de Proyectos dependiente de la Dirección Económico-Financiera encargada de analizar la viabilidad técnica y económica de las propuestas de nuevas actuaciones y desde 2017, en aplicación de la Ley 40/2015, con un plan anual de actuación que establece una estrategia global de la Entidad para la selección de actuaciones urbanísticas a realizar. Además, elaboró en octubre de 2015 un borrador de "Manual de procedimiento para el desarrollo de nuevas actuaciones urbanísticas" que a la fecha de redacción de este Informe no había sido aprobado por el Consejo de Administración y cuya aplicación no ha podido ser comprobada debido a que en el periodo 2012-2017 SEPES no ha realizado adquisiciones para iniciar nuevas actuaciones. Lo expuesto permite considerar que esta recomendación se encuentra en proceso de ser cumplida.

## **II.2.2.- En relación con el establecimiento de medidas que permitan obtener del sistema informático de SEPES un inventario completo y valorado económicamente**

En el Informe 1058 se puso de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2011, SEPES no tenía un inventario completo, detallado, actualizado y valorado económicamente. Desde entonces, SEPES desarrolló e implantó distintas funcionalidades en su sistema informático SIGES.net que permitieron que, en el ejercicio 2013, la Sección de Gestión y Defensa del Patrimonio de SEPES diseñara una nueva estructura de la información comercial ajustada a criterios urbanísticos, clasificando el suelo en Urbano, Urbanizable, No urbanizable y No urbanizable protegido; diferenciando entre la calificación Dotacional Público de Cesión Obligatoria y Gratuita (suelo considerado como no lucrativo y, por tanto, no incluido en el Inventario Inmobiliario) y Dotacional Público de Cesión Onerosa (suelo lucrativo y que hace referencia a equipamientos calificados en el Planeamiento Municipal como públicos y que, al ser lucrativos, sí están incluidos en el Inventario Inmobiliario). También se realizó un nuevo diseño de pantallas y funcionalidades en la aplicación de Gestión Patrimonial para mejorar y actualizar la Consulta de Inventario a nivel patrimonial. Finalmente, a 31 de diciembre de 2013, se elaboró el primer Informe de Inventario valorado económicamente en un documento único. Desde entonces se ha elaborado de forma automática el Inventario Comparado, un informe que recoge las variaciones del Patrimonio Inmobiliario entre ejercicios sucesivos e informa de la variación tanto en superficie como en el número de fincas y parcelas en cada una de las actuaciones, así como de la causa de la variación.

El 8 de noviembre de 2013, el Consejo de Administración de SEPES aprobó las Normas de Comercialización que entraron en vigor el 1 de enero de 2014 y que establecieron, como requisito previo a la enajenación de los bienes inmuebles, que la División de Recursos Humanos y Patrimonio, responsable de la gestión y defensa del patrimonio, debía emitir un informe de la

situación física, jurídica y urbanística de los mismos. Esta exigencia ha supuesto realizar un trabajo generalizado de análisis, depuración y actualización de toda la información asociada a los bienes patrimoniales y que se ha trasladado a la aplicación del Inventario para su consulta. Además, en ese ejercicio se habilitó en la aplicación de Gestión Patrimonial la funcionalidad de “Parcelas adjudicadas a SEPES por procedimiento judicial”, en la que la Sección de Gestión y Defensa del Patrimonio ha podido ir incorporando en el Inventario las mencionadas parcelas una vez que recibía la comunicación por parte de la Unidad de Servicios Jurídicos de la firmeza de las resoluciones judiciales (en el periodo 2012-2017, se recuperaron 127 parcelas, 1.515.509 m<sup>2</sup>).

En 2015 se incorporó la nueva funcionalidad “Gestión de Licitaciones” del módulo comercial de SIGES.net en el que ha quedado integrado el procedimiento de enajenación establecido en las Normas de Comercialización y ha posibilitado el seguimiento de la situación comercial de las parcelas patrimoniales desde la Consulta de Inventario, quedando definida la situación de las parcelas como: Pendiente de determinar el precio de venta, Pendiente de licitación, En venta, Adjudicada, No en venta por incidencias y Pendiente de cesión. La situación de las parcelas se modifica automáticamente en función de los datos introducidos correspondientes a las fechas de tasación, de aprobación del precio, de licitación, de adjudicación y de venta. Además, calcula automáticamente la fecha de caducidad del precio y la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

En 2016 se elaboró un Manual de procedimiento que recoge los procesos, las fases y las Unidades que intervienen en la valoración del Inventario. Este procedimiento consta de cinco pasos:

- 1.- La Sección de Gestión y Defensa del Patrimonio cierra el Inventario y una vez confirmado por la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria, quedan determinadas las superficies patrimoniales a fecha de cierre del ejercicio, 31 de diciembre.
- 2.- La Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria realiza el cierre contable.
- 3.- La Unidad de Desarrollo e Integración de Aplicaciones valora las actuaciones que quedan recogidas en el documento “Proceso de valoración contable de actuaciones”, que es revisado por la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria y la Sección de Gestión y Defensa del Patrimonio.
- 4.- Desde la funcionalidad “Consulta de Histórico” en SIGES.net se efectúa la primera carga automática de la valoración contable y es revisada nuevamente por la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria y la Sección de Gestión y Defensa del Patrimonio.
- 5.- La segunda carga de valoración y definitiva, incluye los datos incorporados manualmente por la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria (Inmovilizado) y por la Sección de Gestión y Defensa del Patrimonio (Existencias).

En definitiva, se ha comprobado que SEPES cuenta con un Inventario detallado que queda registrado en su aplicación informática y que permite, a su vez, una mejor gestión y control del Patrimonio Inmobiliario como soporte de la actividad comercial y de la gestión patrimonial de los inmuebles de su propiedad. A través de la aplicación de Gestión Patrimonial se puede acceder a la información detallada de las distintas fincas y parcelas, existiendo una ficha para cada una de ellas en las que se puede consultar los datos de la actuación (municipio, provincia, uso de la actuación); los datos del título por el que SEPES ostenta la titularidad de esta (fecha, otorgante y datos registrales); los datos catastrales; observaciones e incidencias.



El Inventario del Patrimonio Inmobiliario a 31 de diciembre de 2017 fue aprobado por el Consejo de Administración el 3 de mayo de 2018. En el Anexo III de este Informe se muestra la evolución de la superficie bruta y neta en millones de m<sup>2</sup> por cada una de las Comunidades Autónomas en los ejercicios 2012 a 2017; como puede observarse, en el ejercicio 2012 no estaba valorado mientras que a partir del ejercicio 2013 el Inventario se ha presentado completo y valorado económicamente.

En consecuencia, la recomendación se considera cumplida.

### **II.2.3.- En relación con la regularización patrimonial de las actuaciones dirigidas a valorar las de carácter lucrativo, reconocer el deterioro de las de dudosa realización y registrar las bajas de las totalmente desestimadas y con la adopción de medidas comerciales específicas que incentiven la venta de parcelas**

Como ya se ha señalado, en el ejercicio 2013, SEPES elaboró y aprobó sus Normas de Comercialización que entraron en vigor en enero de 2014 que establecieron una normativa interna dirigida a definir los procesos de venta y arrendamiento de los bienes que conforman el patrimonio de SEPES, así como a garantizar la publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la enajenación de estos. En aplicación de estas Normas, cada dos años se han revisado y se han propuesto al Consejo de Administración nuevos precios de las parcelas en venta, ya que establecieron como requisito previo a la enajenación de los bienes inmuebles, que la División de Recursos Humanos y Patrimonio, responsable de la gestión y defensa del patrimonio, debía emitir un informe de la situación física, jurídica y urbanística de los mismos. Esta exigencia ha supuesto realizar un trabajo generalizado de análisis, depuración y actualización de toda la información asociada a los bienes patrimoniales y que se ha trasladado a la aplicación del Inventario para su consulta. Para ello ha sido necesaria la visita por técnicos de todas las parcelas y terrenos de la Entidad para verificar su situación física y la emisión del correspondiente informe. De igual forma, se ha revisado la situación jurídica y urbanística por la Sección de Defensa del Patrimonio. Y una vez que la División de Recursos Humanos y Patrimonio ha analizado los aspectos físicos, jurídicos y urbanísticos de los bienes inmuebles, ha remitido un informe a la Dirección Comercial para su incorporación al expediente de propuesta de precios al Consejo de Administración.

Desde 2014, se ha efectuado este proceso en tres ocasiones y ha supuesto la revisión de más de 2.500 parcelas en aproximadamente 100 actuaciones, aprobándose nuevos precios de venta correspondientes al 75 % del patrimonio de SEPES y se han publicado concursos públicos para la venta de más de 2.000 parcelas en todo el territorio nacional.

Además, siguiendo la recomendación del Tribunal de Cuentas, en el año 2018 la Dirección Comercial ha elaborado un Plan de Acción Comercial basado en dos líneas de actuación. La primera referida a la actualización en 2018 de todos los precios de los inmuebles de SEPES susceptibles de ser comercializados, distribuidos en 103 actuaciones urbanísticas, por provincias, proponiendo los precios al Consejo de Administración y estableciendo un mapa territorial de actuaciones urbanísticas, el diagnóstico comercial y las acciones propuestas; y la segunda, referida a potenciar los procedimientos de comunicación con los clientes mediante la presencia en salones inmobiliarios, actos comerciales, seguimiento de clientes, mejora del contenido de la página web y colocación de carteles en parcelas valladas.

Durante el periodo que va desde el ejercicio 2012 al ejercicio 2017, SEPES ha continuado realizando trabajos de regularización patrimonial con su personal propio con el fin de no incurrir en gastos innecesarios. Se han analizado e informado, encontrándose a falta de regularización en el registro de la Propiedad y en la Dirección General de Catastro, entre otras, las siguientes actuaciones: La Barca, El Rubial, Fuente del Jarro, parcela 181, Fuente del Jarro 1º fase, Guarnizo,

Paules, La Florida, Guadarranque, Daroca, Vara de Cuart, Els do Pin y Los Vasalos. Como resultado del análisis efectuado en los Inventarios Inmobiliarios de los ejercicios del periodo 2012-2017, ambos inclusive, se ha verificado que de todas las certificaciones administrativas expedidas por SEPES, la superficie bruta (actuaciones sin desarrollar) regularizada neta ha ascendido aproximadamente a  $-50.397 \text{ m}^2$ , la variación neta puesta de manifiesto por depuración de datos ascendió aproximadamente a  $-32.624 \text{ m}^2$  y se produjeron reversiones de expropiaciones netas de aproximadamente  $-92.088 \text{ m}^2$ .

Cabe destacar que en el ejercicio 2013 se anuló la compra del 75 % del Convenio suscrito para la enajenación de suelos de titularidad del Estado ramo Defensa, en el ámbito de la Operación Campamento APR 10.02 "Instalaciones militares de Campamento" por acuerdo del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y SEPES, de fecha 31 de mayo de 2013, elevado a escritura pública el 30 de noviembre de 2011 y que supuso una baja de superficie bruta de  $731.765,72 \text{ m}^2$ , y una anulación de compras por importe de 113 millones de euros. Además, en el ejercicio 2017 se dieron de alta  $3.614.668 \text{ m}^2$  en superficie bruta como consecuencia del acuerdo de adjudicación entre los socios de los últimos activos inmobiliarios de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güimar.

Como ya se ha expuesto en el epígrafe II.2.1 de este Informe, la actividad de SEPES se ha centrado en las recuperaciones judiciales de parcelas y en las ventas de parcelas en actuaciones ya desarrolladas, habiendo vendido 451 parcelas con una superficie total de  $1.448.682 \text{ m}^2$ . También ha continuado su actividad urbanizadora en las reparcelaciones efectuadas en las actuaciones de Loma Colmenar 2ª fase, Entrecaminos Sector 14A 2ª Fase, El Sequero Ampliación, Guadiel 2ª Fase, Recuenco y PIR Plataforma Logística del Suroeste (PIR Badajoz) y ha regularizado una superficie neta de aproximadamente  $403.496 \text{ m}^2$ , destacando la regularización efectuada en el ejercicio 2013 en la actuación Allende Duero –todas las fases- de  $346.183,18 \text{ m}^2$ .

En 2017 SEPES ha efectuado un estudio de las parcelas con incidencias para su venta, incluidas en el Inventario, y cuyo valor en inventario es igual a cero. Estas parcelas a 31 de diciembre de 2017 se relacionan en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 4: Superficie en m<sup>2</sup> de las Actuaciones con incidencias para su venta y valoración cero euros a 31/12/2017**

ACTUACIÓN	FINCAS		PARCELAS	
	Lucrativas	No Lucrativas	Lucrativas	No Lucrativas
LOS VASALOS 1ª FASE			1.622,00	1.593,00
LAS HERVENCIAS AMPLIACIÓN				3.713,00
LOS CAÑOS 1ª FASE			11.075,00	
ALLENDE DUERO			195.204,77	
LA MENACHA				6.212,84
GUADARRANQUE RESTO	199.644,00			
MANZANARES 2ª FASE				6.821,41
POZO HONDO				2.814,13
DEHESILLA DEL LEÓN	51.108,07			
TAMBRE (Parcelas)				273.349,00
PAULES			36.205,00	7.664,00
LOS HUERTECILLOS				1.384,00
BARRIO SAN ISIDRO (SECTOR I-2)				6.166,00
SILVOTA			39.000,00	
NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES				154.056,30
VILLALOBON 1ª FASE			14.752,35	181.161,08
VILLALOBON RESTO			13.079,00	49.095,00
VALLE DE GÜIMAR FINCAS	3.614.668,00			
LA CERRADA			901,00	
GUARNIZO				180.565,50
TOLEDO			53.428,00	
TOLEDO 3ª FASE	432.343,15		33.148,00	
TOLEDO ZONA DE CONTACTO	183.827,50			
SECTOR 11-1 DEL P.O.M. DE TOLEDO	50.893,40			
ENTRERRIOS				107.628,23
<b>TOTAL</b>	<b>4.532.484,12</b>	<b>-</b>	<b>398.415,12</b>	<b>982.223,49</b>

Fuente: SEPES

SEPES en el ejercicio 2011 realizó el primer test de deterioro para las actuaciones incluidas en la Oferta Pública para Compra de Suelo (OPCS) y en el convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED) del Ministerio de Defensa, y la Entidad, del Ministerio de Vivienda, el resultado puso de manifiesto un deterioro global del 53 % (42.918.792 euros) y del 45 % (50.839.257 euros) del precio de coste, respectivamente. A esa fecha, también estaba totalmente deteriorada la actuación Trocadero Resto por importe de 773.080 euros.

En el ejercicio 2012 SEPES continuó con el proceso de análisis iniciado el año anterior, y en base a hipótesis similares, incrementó la provisión por depreciación de existencias (actuaciones en desarrollo) en 1.881.100 euros correspondiendo a una única actuación, Crucero Oeste. Durante el ejercicio 2013 continuó con el trabajo de valoración de las existencias alcanzando una cobertura del 99 % del inventario.

El importe registrado en reservas en el ejercicio 2013, 80.212.468 euros, correspondía al deterioro acumulado de estas actuaciones a 31 de diciembre de 2012, registrando como deterioro del ejercicio 2.216.211 euros.

En los ejercicios 2014 y 2015, SEPES actualizó el deterioro utilizando los mismos estudios empleados en el ejercicio anterior, en su mayor parte, validados por un experto independiente y

comparándolo con el coste actualizado a la fecha de cierre del ejercicio, tanto en las actuaciones en desarrollo como en las actuaciones en venta. Por su parte, al analizar el deterioro de sus actuaciones en los ejercicios 2016 y 2017 SEPES tuvo en cuenta los nuevos precios de venta aprobados por el Consejo de Administración en aquellas actuaciones en las que se hubieran realizado ventas con dichos precios, y además en el ejercicio 2017 resultó necesario cambiar la estimación del deterioro en virtud de la Sentencia 59/2017 relacionada con diversos preceptos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que declaró nulos ciertos preceptos legales que regulaban el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. El efecto neto de este cambio de estimación ha supuesto una reversión del deterioro de 2.164.000 euros.

En el Anexo IV se muestra la evolución del deterioro de las actuaciones de SEPES desde el ejercicio 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017.

En consecuencia, la recomendación se considera cumplida.

#### **II.2.4.- En relación con la inclusión en el Manual de procedimientos de los criterios de activación de gastos de las actuaciones urbanísticas y el establecimiento de sistemas que eviten las activaciones improcedentes**

En diciembre de 2013, SEPES implantó un sistema de imputación de costes destinado a asegurar una homogénea y correcta imputación de los costes incurridos en sus actuaciones urbanísticas. Este sistema ha permitido a SEPES analizar los recursos económicos utilizados, conocer los gastos reales que surgen durante el proceso productivo, así como el importe total de las inversiones necesarias para la terminación del producto final y las desviaciones y sus causas respecto al presupuesto inicial. De este modo se ha logrado obtener, conforme a lo recomendado por el Tribunal, un sistema que permite realizar un análisis comparativo de costes entre las distintas actuaciones por concepto (compra de suelo, obras de urbanización, impuestos, etc.) y que pone de manifiesto los motivos por los que el coste unitario de una actuación es más o menos elevado en relación con otras.

En el Procedimiento de Imputación de Costes relativos a las actuaciones de SEPES, se recogen las distintas fases, personas y funciones a realizar para la imputación de los costes directos, realizados y pendientes de realizar a cada actuación.

El sistema de costes establecido por SEPES considera cada actuación como un centro de coste independiente al que se le imputan los costes o inversiones realizadas en la misma. El centro de coste puede ser una unidad de gestión única con la imputación del 100 % de los costes registrados o bien, puede estar formado por distintas subactuaciones que, a su vez, son unidades de gestión y entre todas ellas se distribuye el coste total. Los costes directos corresponden fundamentalmente a la adquisición de suelo, los planes, estudios y proyectos, las obras de urbanización, exteriores y complementarias, la contribución a obras de acuerdo con los convenios suscritos y otros costes, entre los que se incluyen los impuestos y los gastos de mantenimiento y conservación.

Una vez imputados los costes directos y los indirectos se determina el coste unitario de la actuación por tipo de uso: industrial, residencial y mixto. El coste unitario es revisado por el Jefe de Contabilidad y Gestión Presupuestaria y supervisado por el Director Económico Financiero, que es quien finalmente aprueba el proceso y el resultado final.

Posteriormente se fija el valor de mercado de la actuación y se compara con el precio de adquisición o coste de producción; si resulta ser inferior, según la Norma de Valoración de Existencias del PGC, se procede a efectuar la corrección valorativa.

Del análisis efectuado en los Inventarios Inmobiliarios de SEPES se ha comprobado que en el periodo 2012-2017, las principales activaciones de gastos se han producido en las siguientes actuaciones: La Golondrina (Toledo), Loma Colmenar (Ceuta), ZAL Valencia UE-1 y Parque Central de Ingenieros de Villaverde (Madrid). Se ha comprobado que los registros contables han correspondido a aprovisionamientos, dirección de obra y pagos de justiprecios, ajustándose al procedimiento establecido.

De lo expuesto se deduce que, a 31 de diciembre de 2017, SEPES había revisado el procedimiento de imputación de costes directos e indirectos a sus actuaciones urbanísticas y había establecido un procedimiento escrito en el que se fijan con claridad los criterios para determinar los gastos activables en sus actuaciones para evitar las activaciones improcedentes y la alteración de los costes de la inversión; por tanto, la recomendación se considera cumplida.

#### **II.2.5.- En relación con el establecimiento de un procedimiento de control de la gestión de las sociedades del grupo y asociadas**

Desde su creación, los Estatutos de SEPES han incluido, como parte de su objeto social, la participación en negocios, sociedades y empresas para el cumplimiento de sus fines específicos. Se trata, por tanto, de una forma de actuar indirecta, mediante la participación en el capital social de otras entidades en asociación con otras instituciones públicas o privadas en un ámbito geográfico más restringido.

SEPES participa en sociedades mercantiles y en entidades urbanísticas de dos tipos: Juntas Mixtas de Compensación, que tienen por objeto la gestión y ejecución de un polígono por los propietarios del suelo con solidaridad de beneficios y carga; y Consorcios Urbanísticos, cuyo objeto social es el estudio, promoción y ejecución de las actividades urbanísticas, colaborando con las distintas administraciones públicas.

En el Informe 1058 se puso de manifiesto la conveniencia de que SEPES estableciera un procedimiento que le permitiera controlar la gestión de las entidades en las que participa para poder prevenir situaciones de administración irregular acaecidas en años anteriores.

Durante los trabajos de esta Fiscalización, SEPES ha proporcionado las cuentas anuales de todas las entidades en las que participa, y aunque no ha establecido un procedimiento escrito para controlarlas desde el ejercicio 2012, se ha podido constatar que la Dirección Económico-Financiera de la Entidad ha venido ejerciendo un control financiero y presupuestario respecto a estas, fundamentalmente con el objeto de coordinar la elaboración de las cuentas consolidadas de la Entidad. Anualmente y con la antelación suficiente a la celebración de las Juntas Generales y de las reuniones de sus Órganos de Administración, SEPES solicita a todas las Entidades la información relacionada con los asuntos sometidos a debate, con el fin de poder valorar los asuntos relacionados con la gestión de estas, así como de aquellos que pudieran tener incidencia económica directa o indirecta en la Entidad.

En todas las entidades en las que participa, SEPES les obliga a realizar la correspondiente auditoria anual de cuentas. Además, los representantes de la Entidad en los Consejos de Administración de éstas, demandan y reciben toda la información correspondiente al funcionamiento de las mismas, aunque no intervienen en la administración.

Además, la División de Recursos Humanos y Patrimonio es la encargada de controlar las masas salariales de las entidades participadas mayoritariamente para su aprobación por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Y, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Fomento, SEPES ha requerido a todas las sociedades participadas la elaboración de un modelo organizativo y de gestión para la prevención de delitos penales de las personas jurídicas.

En el Anexo V se muestra el porcentaje y la valoración de todas las inversiones financieras de SEPES a 31 de diciembre de los ejercicios 2011 y 2017 y la situación actual de estas. Su participación en sociedades mercantiles y en entidades urbanísticas ha disminuido al cierre de los trabajos de esta Fiscalización de 18 a 15 entidades, al haberse extinguido la SPA y SIGALSA y haber vendido la participación del 5 % en el capital social de Centro Intermodal de Logística, S.A. De las 15 entidades en las que SEPES posee participación, 2 entidades están sin actividad y 4 en liquidación.

A continuación, se exponen los principales hitos acaecidos en algunas de las entidades participadas por SEPES a la fecha de redacción de este Informe:

1.- Sociedad Pública de Alquiler S.A.U., en liquidación (SPA): Esta Sociedad fue constituida por SEPES como único accionista en 2005, con un capital social de 20 millones de euros, con el objeto de realizar, entre otras, actividades relacionadas con la dinamización del mercado de alquiler de viviendas. Los recursos se agotaron rápidamente y SEPES tuvo que realizar aportaciones económicas y préstamos participativos para mantener su equilibrio económico y financiero, por lo que antes de que la Junta General de Accionistas acordase su disolución, SEPES había aportado a esta Sociedad 43.170.000 euros.

La fase previa del proceso de liquidación consistió en desarrollar las actividades necesarias para regularizar la situación societaria en el Registro Mercantil así como el progresivo cese de las actividades ordinarias, disponiendo aún la Sociedad de oficinas y personal laboral.

La fase de liquidación comenzó a finales de 2013 y ha concluido en el ejercicio 2018, al haber finalizado completamente todas las relaciones jurídicas, procesales y económicas que estaban pendientes y no contar con trabajadores en plantilla ni locales abiertos al público. En este periodo, los principales problemas a los que se ha enfrentado el liquidador de la Sociedad han sido los 174 pleitos civiles sin resolver en el ejercicio 2012, archivados definitivamente en el año 2017; el procedimiento penal vigente contra la Sociedad que fue archivado por el auto del Juzgado de Instrucción de Arenas de Mar el 7 de enero de 2013; la resolución de convenios con otras administraciones públicas, organismos y entes públicos (IVIMA, Junta Extremadura, Gobierno de Aragón, Tesorería General de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Las Palmas, etc.); y los juicios laborales por los despidos de un colectivo de 15 empleados que impugnaron ante la Jurisdicción Laboral su despido en el marco de un Expediente de Regulación de Empleo y que finalizaron en el ejercicio 2014 al dictarse las sentencias desestimatorias; y la impugnación del despido de la ex Directora General que concluyó con una condena a la Sociedad.

A lo largo del ejercicio 2017 se resolvieron los cuatro procesos judiciales relativos a las resoluciones de demandas presentadas por los propietarios de viviendas como consecuencia de la resolución de los contratos de arrendamiento en el ejercicio 2009. Y el único proceso laboral que quedaba pendiente con una antigua trabajadora, fue archivado definitivamente el 5 de febrero de 2018.

Durante el periodo que ha durado la liquidación, SEPES ha asumido todos los gastos del proceso, ascendiendo a 11.014.375 euros, desembolsados como aportaciones económicas extraordinarias

previa petición justificada por el Liquidador. En definitiva, el coste total que ha supuesto para SEPES la creación y extinción de esta Sociedad ha sido de 54.179.080 euros, al haber concluido el proceso de liquidación con el balance final de liquidación emitido por el Liquidador el 12 de julio de 2018 y con el Informe completo de las operaciones de liquidación del día 13 de julio de 2018, que fue aprobado el 27 de septiembre de 2018 por la Junta General de la SPA en liquidación, así como la elevación a público de los acuerdos adoptados para inscribir en el Registro Mercantil su extinción, inscrita definitivamente el 14 de enero de 2019.

2.- Suelo Industrial de Galicia, S.A. (SIGALSA): El Consejo de Ministros del 24 de marzo de 2012 aprobó el Plan de Reestructuración y Racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal y acordó la fusión de SIGALSA y SEA, por absorción de la primera por parte de la segunda. En enero de 2012, SIGALSA trasladó su domicilio social al de SEA y en la Junta General de 21 de junio de 2013 de SIGALSA se aprobó el Balance de Fusión, el proyecto de fusión y los términos y circunstancias del acuerdo de fusión. La escritura pública de la fusión se otorgó el 31 de julio de 2013.

3.- Suelo Empresarial del Atlántico, S.L. S.M.E. (SEA: En diciembre de 2014, una vez ejecutado el Plan de Redimensionamiento como consecuencia de la fusión entre SEA y SIGALSA, la Sociedad redujo la plantilla y el número de miembros del Consejo de Administración con el fin de reducir los costes y hacer viable la Sociedad. En el ejercicio 2014 las pérdidas ascendieron a 762.485,73 euros, no obstante, en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 obtuvo beneficios por importe de 431.044, 53.546 y 444.427, respectivamente. En el ejercicio 2018 la Sociedad preveía continuar la dinámica positiva y que el Plan de Comercialización dinamizara las ventas de las parcelas de los parques y polígonos propiedad de la Sociedad.

4.- S.M.E. Gestión Urbanística de la Rioja S.A. (GESTUR RIOJA): El 22 de diciembre de 2017, el Consejo de Ministros autorizó la extinción de esta Sociedad como una de las medidas para racionalizar el sector público. En ejecución del citado Acuerdo, el Consejo de Administración de SEPES el 31 de enero de 2018 acordó la disolución y liquidación de la Sociedad, cuya actividad será gestionada directamente por SEPES y por el Gobierno de La Rioja mediante la fórmula de colaboración que ambas partes acuerden y que sirva para optimizar los recursos públicos.

5.- Deportivo Santa Ana, S.L.: Esta Sociedad explota un polideportivo en un local arrendado a SEPES. El informe de auditoría sobre sus cuentas anuales de 2017 expresa una opinión desfavorable debido a que está en causa legal de disolución al presentar un patrimonio neto negativo y, además, no dispone de tesorería suficiente para hacer frente a su única deuda, con SEPES, cuyo importe asciende a 590.000 euros (íntegramente provisionados), que corresponde a las tres últimas cuotas de arrendamiento. Por tanto, SEPES está asumiendo el coste del mantenimiento de la Sociedad sin obtener ningún beneficio a cambio.

6.- Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A.: A lo largo del ejercicio 2017 se han clarificado las actividades económicas vinculadas a esta Sociedad, no existiendo posibilidad alguna de que pueda desarrollar alguna de estas actividades a corto o medio plazo. Por tanto, la actividad de comercialización del suelo industrial será asumida directamente por SEPES y el resto de propietarios.

En el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día 28 de marzo de 2018, el Presidente del Consejo de Administración propuso convocar una Junta General de Accionistas para adoptar el acuerdo de disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidadores. Asimismo, propuso no formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017 en ese momento y que se prepararan unas nuevas bajo el principio de empresa en liquidación, este acuerdo del Consejo

de administración fue adoptado por unanimidad. Posteriormente, el 30 de mayo de 2018 el Consejo de Administración, una vez formuladas las cuentas anuales del ejercicio 2017 mostrando valores de liquidación, acordó convocar Junta General de Accionistas con carácter extraordinario el día 21 de junio y acordar la liquidación de la Sociedad.

7.- Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Arinaga (en liquidación): El Consejo Rector en su reunión del 15 de diciembre de 2010, acordó, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, su disolución e iniciar el procedimiento de liquidación, por haber alcanzado los fines para los que fue creada.

La aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Agüimes en su condición de Administración actuante del proceso de disolución de la Asociación Mixta y la toma de razón por el Consejo Rector en la sesión del 28 de marzo de 2017, determinó que formalmente quedase disuelta la Asociación y se procedió a adoptar las medidas pertinentes para la liquidación de su patrimonio, se nombró liquidador y a la fecha de redacción de este Informe, se estaba procediendo a la valoración de sus bienes por parte de la Empresa Pública SEGIPSA, habiendo llegado a un acuerdo con el Cabildo de Gran Canaria para que sea este quien adquiera los suelos correspondientes a SEPES (30,805 %), ascendiendo la última valoración a más de 10 millones de euros.

8.- Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güimar: El Consejo Rector de la Asociación en su reunión del día 21 de enero de 2015 acordó, por unanimidad, su disolución e iniciar el procedimiento de liquidación de la entidad al haberse alcanzado los fines para los que fue creada y existir un acuerdo de adjudicación entre los socios de los últimos activos inmobiliarios. La liquidación se ha tenido que exigir por vía judicial dado que en la Asociación intervienen tres Ayuntamientos que no han solventado las discrepancias que mantienen entre ellos.

9.- Junta Mixta de Compensación Va-2g2-Jeréz: En esta entidad SEPES tiene una participación del 39,18 % y su inversión de 114.000 euros está totalmente deteriorada, siendo su situación similar a la del Consorcio Río San Pedro, sin que conste que se hayan tomado medidas tendentes a su extinción formal.

En definitiva, se ha constatado que SEPES ha controlado con más rigor su participación en las Sociedades dependientes y asociadas, así como en las Juntas y Asociaciones Mixtas de Compensación en las que participa, aunque debería impulsar la extinción de las Entidades que están inactivas o en liquidación. Por tanto, la recomendación se considera cumplida.

## **II.2.6.- En relación con la extinción definitiva del Consorcio Río San Pedro**

A la fecha de redacción de este Informe, continúa sin haberse dictado por el Gobierno el correspondiente Real Decreto que extinga definitivamente el Consorcio. Se ha comprobado durante los trabajos de esta Fiscalización que SEPES ha mantenido conversaciones con el Ministerio de Fomento para analizar otras vías posibles distintas al Decreto que posibilitasen la extinción de este Consorcio.

El 10 de diciembre de 2014 SEPES dirigió un escrito al Ministerio de Fomento dándole traslado del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración respecto a iniciar los trámites oportunos para proceder a la disolución y liquidación formal del Consorcio. Debido al tiempo transcurrido desde que el Consorcio cesó sus actividades en diciembre de 1998 y a que las últimas cuentas anuales formuladas corresponden al ejercicio 2000, SEPES considera que existen serias dificultades para que el Consorcio pueda adoptar en Junta General el acuerdo de disolución y extinción, tal y como establece el informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Fomento de fecha 17 de marzo de



2016, ya que el acuerdo deberá conllevar el nombramiento de una Comisión Liquidadora en los términos establecidos en sus estatutos que será la encargada de convocar la Junta General correspondiente. A la fecha de redacción de este Informe, SEPES está la espera de cumplimentar los requerimientos fijados en el Informe de la Abogacía del Estado y continuar el proceso de disolución.

En consecuencia, la recomendación no se ha cumplido<sup>1</sup>.

### **II.3.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIOACTIVOS, S.A. DEL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN GENERAL DE RESIDUOS RADIOACTIVOS, EJERCICIOS 2010 Y 2011**

Este Informe 1075 fue aprobado por el Pleno del Tribunal el 29 de enero de 2015 y contiene las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1ª: *“En la regulación del Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radioactivos (PGRR) deberían incluirse disposiciones que obliguen a revisar anualmente los elementos tributarios de las dos tasas que recaen sobre las empresas titulares de las centrales nucleares (CCNN) en función de las necesidades de financiación futura resultantes de las actualizaciones económico-financieras de las previsiones contenidas en los PGRR comunicadas por la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. (ENRESA) al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR); con ello se garantizaría que las dotaciones anuales al Fondo se distribuyeran a lo largo del periodo que resta de vida útil de las CCNN con arreglo a principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas”.*

Recomendación 2ª: *“Para adecuar los recursos acumulados en el Fondo a las proyecciones de costes futuros que deberá afrontar ENRESA tras el cierre de las CCNN en explotación, podría plantearse, como una medida alternativa al incremento de la cuantía de las tasas que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN, la internalización por estas empresas de los costes por Asignaciones a Ayuntamientos e impuestos medioambientales que, a pesar de estar asociados a la actividad de generación de energía nucleoelectrónica y de no constituir obligaciones a largo plazo, se han venido cargando anualmente desde su implantación al Fondo para la financiación de las actividades del PGRR.”*

Recomendación 3ª: *“ENRESA debería cargar al fondo imputable a las CCNN en explotación la totalidad de los costes soportados por Asignaciones a Ayuntamientos afectados por CCNN e instalaciones de almacenamiento de combustible gastado o residuos radioactivos, que se han venido repartiendo entre los cuatro fondos en los que figuraba distribuido el Fondo para la financiación de las actividades del PGRR, pese a que la D.A. sexta de la Ley 54/1997 no les otorgó la consideración de costes de diversificación y seguridad de almacenamiento”.*

Recomendación 4ª: *“Sería conveniente que se estableciera un procedimiento formal de comunicación entre ENRESA y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que permita a ENRESA contrastar los elementos que integran las bases imponibles de las tasas que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN y los registros correspondientes del sistema*

---

<sup>1</sup> En relación con la pretensión de la Entidad de que esta recomendación se considere en proceso de ser cumplida, dado que desde 2016 no se ha producido ningún avance que lleve a presumir que la extinción del Consorcio vaya a efectuarse próximamente, se considera más correcto mantenerla como no cumplida.

*eléctrico; todo ello sin perjuicio de las potestades de control que, con arreglo a la naturaleza de estos ingresos, correspondan a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria”.*

Recomendación 5ª: *“Debería completarse la regulación de la gestión y financiación de los residuos generados en la utilización de radioisótopos en la medicina, la industria, la agricultura y la investigación, recogida actualmente de forma residual en la regulación eléctrica, dada la insuficiencia histórica de los recursos dispuestos para esta finalidad, de forma que se garantice la cobertura total de los costes en que se incurra con posterioridad al cese y desmantelamiento de las instalaciones nucleoeeléctricas”.*

Posteriormente, la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas debatió el Informe en su sesión de 28 de abril de 2015, asumiendo su contenido, así como sus conclusiones y sus recomendaciones en su integridad e instó al Gobierno a:

“Adoptar las medidas necesarias para ajustar el valor de las tasas que cobra ENRESA para la gestión de los residuos generados en la utilización de radioisótopos en la medicina, la agricultura y la investigación, a efectos de garantizar la cobertura total de sus costes.

Articular un procedimiento formal de comunicación entre ENRESA y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que permita a aquella contrastar los elementos que integran las bases imponibles de las tasas que recaen sobre las empresas titulares de las Centrales Nucleares y los registros correspondientes del sistema eléctrico”.

### **II.3.1.- En relación con la inclusión en la regulación del Fondo para la financiación del PGRR de disposiciones que obliguen a revisar anualmente los elementos tributarios de las dos tasas que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN**

La disposición final novena de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, añadió el artículo 38 bis a la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, configurando la gestión de los residuos radioactivos (RR), incluido el combustible gastado (CG), y el desmantelamiento y clausura de las instalaciones nucleares, como un servicio público esencial que se reserva a la titularidad del Estado, mediante la aprobación del Plan General de Residuos Radioactivos (PGRR), encomendando a ENRESA la gestión de ese servicio público. Además, esta Ley 11/2009 modificó la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, referida al Fondo para la financiación de las actividades del PGRR, estableciendo que el Fondo estará integrado por las cantidades procedentes de la recaudación de las tasas, que tienen el carácter de tasas afectadas a los servicios a los que se refiere el artículo 38 bis de la Ley 25/1964. Esta disposición adicional sexta fue declarada vigente por la actual Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con la entrada en vigor de estas modificaciones legislativas, el día 1 de enero de 2010, el Fondo para la financiación de las actividades del PGRR empezó a financiarse a través de las cuatro tasas que son recaudadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) mediante autoliquidación de los sujetos pasivos y que, cuando el Secretario de Estado libra los fondos, son enviados a ENRESA desde el Tesoro.

De estas cuatro tasas, las dos que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN están reguladas en los apartados Tercero y Cuarto del apartado 9 de la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997.

El hecho imponible de la tasa por la prestación de servicios de gestión de residuos radiactivos a que se refiere el apartado 3 es “la gestión de los residuos radiactivos y del combustible gastado generados en las centrales nucleares cuya explotación haya cesado definitivamente con anterioridad al 1 de enero de 2010, así como su desmantelamiento y clausura, aquellos costes futuros correspondientes a las centrales nucleares o fábricas de elementos combustibles que, tras haber cesado definitivamente su explotación, no se hubiesen previsto durante dicha explotación, y los que, en su caso, se pudieran derivar de lo previsto en el apartado 5 de esta disposición adicional sexta. Asimismo, constituye el hecho imponible la gestión de residuos radiactivos procedentes de aquellas actividades de investigación que el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), antes MINETUR, determine que han estado directamente relacionadas con la generación de energía nucleoelectrónica, las operaciones de desmantelamiento y clausura que deban realizarse como consecuencia de la minería y producción de concentrados de uranio con anterioridad al 4 de julio de 1984, los costes derivados del reproceso del combustible gastado enviado al extranjero con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, y aquellos otros costes que se especifiquen mediante RD.”

La base imponible de esta tasa viene constituida por la recaudación total derivada de la aplicación de los peajes a que se refiere la Ley 54/1997.

Por su parte, el hecho imponible de la tasa por la prestación de servicios de gestión de residuos radiactivos a que se refiere el apartado 4 es “la gestión de los residuos radiactivos y del combustible gastado generados en las centrales nucleares durante su explotación con independencia de la fecha de su generación, así como los correspondientes a su desmantelamiento y clausura, y las asignaciones destinadas a los municipios afectados por centrales nucleares o instalaciones de almacenamiento de combustible gastado o residuos radiactivos, en los términos establecidos por el MITECO, antes MINETUR, así como los importes correspondientes a los tributos que se devenguen en relación con las actividades de almacenamiento de residuos radiactivos y combustible gastado. También constituye hecho imponible de esta tasa el cese anticipado de la explotación de una central nuclear por voluntad del titular, con respecto a las previsiones establecidas en el PGRR”.

La base imponible de esta tasa viene constituida por la energía nucleoelectrónica bruta generada por cada una de las CCNN en cada mes natural, medida en kilovatios hora brutos (Kwh) y redondeada al entero inferior.

Cuando se trate del cese anticipado de la explotación de una central nuclear por voluntad del titular, la base imponible será igual al déficit de financiación que, en su caso, existiera en el momento del cese, en la cuantía que determine el MITECO, en base al estudio económico que realice ENRESA.

El Informe de fiscalización 1075 puso de manifiesto la conveniencia de que en la regulación del Fondo para la financiación de las actividades del PGRR se incluyeran disposiciones que obligasen a revisar anualmente los elementos tributarios de las dos tasas anteriormente mencionadas, en función de las necesidades de financiación futura resultantes de las actualizaciones económico-financieras de las previsiones contenidas en los PGRR comunicadas por ENRESA al MITECO, antes MINETUR, ya que con ello se garantizaría que las dotaciones anuales al Fondo se distribuyen a lo largo del periodo que resta de vida útil de las CCNN con arreglo a principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

El Sexto PGRR, actualmente en vigor, aprobado por el Gobierno el 23 de junio de 2006 tiene, entre otros objetivos, evaluar los costes totales de la gestión y calcular los ingresos necesarios, o recaudación, para su financiación, en función de los sistemas legalmente establecidos. Para la

determinación de los costes futuros de la gestión ENRESA, a 31 de diciembre de 2017, consideró el período entre 2010 y 2070 y, respecto al periodo de recaudación para cubrir dichos costes, ha considerado un escenario de referencia de 40 años de vida de las CCNN, finalizando el periodo recaudatorio en el año 2028 (40 años a contar desde la entrada en vigor de la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997).

En la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997 se establecen las vías para la recaudación del importe necesario para cubrir los costes de gestión estimados en el Sexto PGRR. Las necesidades de financiación futuras por las posibles desviaciones de las hipótesis del PGRR están plenamente garantizadas mediante la posibilidad de modificar los tipos de gravamen de las cuatro tasas que prevé la Ley mediante RD, no siendo atribuibles a ENRESA dichas desviaciones.

Anualmente, ENRESA realiza un Estudio Económico-Financiero (EEF) actualizado del coste de las actividades contempladas en el Sexto PGRR, cuyo objetivo principal es analizar la adecuación a dicho coste de las tasas establecidas en la Ley 11/2009 para la financiación de los costes e la gestión de los RR, CG y el desmantelamiento y clausura de instalaciones nucleares.

En el EFF de junio de 2017 ENRESA determinó que a partir del 1 de enero de 2018 aplicando una tasa de descuento del 1,5 %, las necesidades de financiación del coste de las actividades del Sexto PGRR, por fuentes de financiación, eran las que se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 5: Fondo Estimado a 31/12/17 y Recaudación pendiente a 01/01/2018**

(En millones de euros 2018)

TASA	COSTE FUTUROS A 31/12/2017	COSTE ACTUALIZADO A 1-1-2018	FONDO ESTIMADO A 31-12-2017	RECAUDACIÓN PENDIENTE A 1-1-2018
Peajes (tarifa eléctrica)	1.446	1.141	523	618
CCNN (producción nuclear)	14.248	10.929	4.761	6.168
Fabricación de Combustible Nuclear (Fábrica de Juzbado)	13	12	7	5
Instalaciones Radioactivas y Actividades no financiadas a través de Tasas	50	41	-3	44
<b>TOTAL</b>	<b>15.757</b>	<b>12.123</b>	<b>5.288</b>	<b>6.835</b>

Fuente: ENRESA

Por tanto, en junio de 2017, ENRESA había estimado que el valor del Fondo a 31 de diciembre de 2017 ascendería a 5.288 millones de euros y la recaudación pendiente o coste futuro de financiar a 6.835 millones €2018, cifra que ingresada el 1 de enero de 2018 habría de financiar junto con los rendimientos financieros obtenidos de los excedentes, el flujo de costes previstos en el periodo 2010-2089 de las actuaciones relacionadas con la generación de energía nucleoelectrónica.

A 31 de diciembre de 2017, el Fondo para la financiación del PGRR, cuya finalidad es la cobertura de los costes y los gastos que se producen y se producirán en relación con el desarrollo de las actividades y proyectos que constituyen el objeto social de ENRESA, ascendía a 5.326 millones de euros, 38 millones superior al estimado en el EEF de junio de 2017, y que a su vez se desglosaba en los siguientes cuatro fondos, en función de la fuente de financiación:

**CUADRO N° 6: Fondo para la financiación de las actividades del PGRR**

(En millones de euros 2018)

Fondo para la financiación de las actividades del PGRR	Saldo a 31/12/2017
Peajes (tarifa eléctrica)	537
CCNN (producción nuclear)	4.785
Fabricación de Combustible Nuclear (Fábrica Juzbado)	7
Instalaciones Radioactivas y Actividades no Financiadas a través de tasas	-3
<b>Total acumulado</b>	<b>5.326</b>

Fuente: ENRESA

En junio de 2018, ENRESA elaboró un nuevo EEF y, partiendo de los costes reales acumulados a 31 de diciembre de 2017 que ascendían a 1.560 millones de euros de 2017 (€ constantes) calculó las previsiones de costes futuros para cada una de las líneas de actividad en las que puede agruparse la gestión de las actuaciones que tiene encomendadas, bajo la hipótesis de una vida útil de 40 años<sup>2</sup> para las CCNN operativas, que se muestran en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 7: Evaluación de costes en el EEF de junio de 2018**

(En millones de euros 2018)

RESUMEN DE COSTES	COSTES REALES 2010-2017	COSTES FUTUROS			TOTAL	%
		PREVISIÓN COSTES 2018	PRESUPUESTO COSTES 2019-2022	COSTES ESTIMADOS DESDE 2023		
Gestión RBBA/RBMA	305	46	169	1.969	2.489	15
Gestión CG/RAA/RE	761	108	1.094	6.574	8.537	50
Clausura	257	37	80	3.426	3.800	22
Otras actuaciones	4	-	1	12	18	0
I+D	27	6	29	263	325	2
Estructura	206	30	113	1.446	1.795	11
<b>TOTAL</b>	<b>1.560</b>	<b>227</b>	<b>1.486</b>	<b>13.690</b>	<b>16.964</b>	<b>100</b>

Fuente: ENRESA

Los costes reales del periodo 2010-2017 que figuran en el cuadro anterior se han obtenido de los registros de la contabilidad analítica de ENRESA que distingue cuatro líneas básicas de actuación: la gestión de residuos de muy baja, baja y media actividad radiológica (gestión RBBA/RBMA), la gestión del combustible gastado, residuos de alta actividad y residuos especiales (gestión CG/RAA/RE), la gestión de los residuos procedentes de las operaciones de clausura de instalaciones y la gestión de residuos procedentes de otras actuaciones. Además, la contabilidad analítica permite el reparto por fuentes de financiación de los gastos de I+D asociados a las líneas de actuación anteriormente citadas y de los costes de estructura de ENRESA que no son directamente imputables a ninguna de estas actuaciones.

<sup>2</sup> A finales de marzo de 2019, ENRESA ha firmado con los propietarios de las CCNN un protocolo de intenciones sobre su cierre, con base en el horizonte temporal previsto en el borrador del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, remitido por el Gobierno de España a la Comisión Europea, en el que se prevé un cierre ordenado, escalonado y flexible del parque nuclear, con inicio en 2017 y finalización en 2035, lo que supone un funcionamiento medio de 45,7 años para el conjunto de los siete reactores que se encuentran en operación. El mayor periodo de funcionamiento, con respecto a los 40 años previstos en el Sexto PGRR, supondrá un incremento de los ingresos por la tasa que abonan las CCNN, lo que permitirá reducir el déficit existente en las proyecciones futuras del Fondo para la financiación de las actividades del PGRR.

Para hacer frente a los costes previstos, ENRESA estimó las necesidades de financiación futura con arreglo a las actualizaciones que periódicamente lleva a cabo de los costes que habrá de afrontar a lo largo del horizonte temporal al que se refieren sus previsiones (40 años). Una vez determinados los costes de sus actuaciones, cuyo desglose por líneas de actuación figuran en el cuadro anterior de este Informe, ENRESA estimó los ingresos a recaudar por diferencia entre el valor presente del coste imputable y el fondo acumulado, aplicando una tasa de descuento del 1,5%.

Asimismo, partiendo de los datos reales del Fondo a 31 de diciembre de 2017, elaboró para el ejercicio 2018 el presupuesto de ingresos, aplicando los tipos de gravamen vigentes de las cuatro tasas establecidas en la Ley 11/2009, el de gastos y el de rendimientos financieros; estimando que el valor del Fondo a 31 de diciembre de 2018 ascendería a 5.678 millones de euros. En el siguiente cuadro se muestran las previsiones efectuadas por ENRESA para el ejercicio 2018 desglosadas en sus cuatro líneas de actividad.

**CUADRO Nº 8: Valor estimado del Fondo a 31/12/2018**

(En millones euros 2018)

TASA	VALOR A 31/12/2017	INGRESOS 2018	COSTES 2018	RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018	VALOR A 31/12/2018
Peajes (tarifa eléctrica)	537	-	(47)	18	508
CCNN (producción nuclear)	4.785	396	(179)	164	5.166
Fabricación de combustible nuclear (Fabrica de Juzbado)	7	-	-	-	7
Instalaciones Radioactivas y Actividades no financiadas a través de tasas	-3	1	(1)	-	-3
<b>TOTAL</b>	<b>5.326</b>	<b>397</b>	<b>(227)</b>	<b>182</b>	<b>5.678</b>

Fuente: ENRESA

En el EFF de junio de 2018 ENRESA determinó que a partir del 1 de enero de 2019, las necesidades de financiación del coste de las actividades del Sexto PGRR, por fuentes de financiación, serían las que se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 9: Fondo Estimado a 31/12/18 y Recaudación pendiente a 01/01/2019**

(En millones de euros 2019)

TASA	COSTE FUTUROS DESDE 2019	COSTE ACTUALIZADO A 1-1-2019	FONDO ESTIMADO A 31-12-2018	RECAUDACIÓN PENDIENTE A 1-1-2019
Peajes (tarifa eléctrica)	1.275	943	508	435
CCNN (producción nuclear)	14.114	9.708	5.167	4.541
Fabricación de combustible nuclear (Fabrica de Juzbado)	13	11	7	4
Instalaciones Radioactivas y Actividades no financiadas a través de tasas	48	35	-4	39
<b>TOTAL</b>	<b>15.450</b>	<b>10.697</b>	<b>5.678</b>	<b>5.019</b>

Fuente: ENRESA

En el EEF actualizado a junio de 2018 de las actividades del Sexto PGRR, aplicando una tasa de descuento del 1,5 % y una inflación prevista para 2018 del 1,8 %, ENRESA estimó en 943 millones €2018 el valor actualizado a 1 de enero de 2019 de los costes que preveía incurrir en el periodo 2019-2089, en la gestión de los residuos con financiación futura con cargo a la tarifa eléctrica. Considerando que el fondo asignado a estas actuaciones se preveía que ascendiese a la cifra de

508 millones a 31 de diciembre de 2018, ENRESA debía recaudar 435 millones. En un escenario de 40 años de vida operativa de las CCNN, necesitaría obtener unos ingresos anuales durante la vida útil de las CCNN de 47 millones para cubrir los costes futuros previstos, cuando los ingresos percibidos por ENRESA al aplicar el 0,001 % sobre la recaudación resultante de la aplicación de los peajes eléctricos se situaría en torno a los 0,15 millones (cuadro nº 9); en consecuencia, ENRESA estimó una desviación de financiación de costes de 435 millones.

Respecto al cálculo de la financiación futura con cargo a las CCNN en explotación, teniendo en cuenta lo ya indicado respecto a la financiación con cargo a la tarifa eléctrica, ENRESA estimó que la recaudación pendiente o coste futuro pendiente de financiar, correspondería a la cantidad que ingresada a 1 de enero de 2019 financiaría el flujo de costes previsto en el periodo 2019-2089. Considerando que este se estimaba en 9.708 millones €2018 y el fondo disponible a 31 de diciembre de 2018 en 5.167 millones, el EEF actualizado a junio de 2018, estimaba en 4.541 millones la financiación que sería necesario recaudar a lo largo del periodo que resta de generación de energía nucleoelectrónica con la tasa que recae sobre las CCNN operativas. Para unas previsiones actualizadas a 1 de enero de 2019 de 390.202 GWh de generación de energía nucleoelectrónica por las CCNN, ENRESA obtuvo una tasa revisada para 2019 de 1,164 Cts2019/KW, superior en un 74 % a la tarifa unitaria de 0,669 Cts2010/KW que estableció la Ley 11/2009 como tipo de gravamen; aplicando este último a las previsiones actualizadas, 390.202 GWh, ENRESA recaudaría 2.623 millones con la tasa que recae sobre las CCNN operativas hasta su cese de explotación. Por tanto, la recaudación pendiente estimada ascendería a 4.542 millones y la recaudación futura a 2.623 millones, por lo que la desviación de financiación de los costes sería de 1.919 millones.

En cuanto a la financiación futura con cargo a la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado, para un escenario de 40 años el valor actualizado a 31 de diciembre de 2018 de los costes y del fondo disponible se estimaban en 11 y 7 millones €2018, respectivamente; por tanto, ENRESA debía recaudar 4 millones para poder cubrir los costes previstos por la gestión de los residuos derivados de su operación y clausura, así como el desmantelamiento futuro de sus instalaciones. Partiendo de las estimaciones calculadas en el EEF actualizado a junio de 2018, para unas previsiones de producción actualizadas a 1 de enero de 2019 de 2.675 tU y de acuerdo al tipo de gravamen medio de 1.449 €2010/tU fijado por la Ley 11/2009, ENRESA estimaba recaudar 4 millones; por lo tanto, ENRESA no estimó desviación de financiación para esta actividad.

Por otra parte, ENUSA Industrias Avanzadas S.A. tiene constituida una provisión para riesgos ambientales para financiar los gastos futuros del desmantelamiento de la Fábrica de Elementos Combustibles del Juzbado cuyo saldo a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 10 millones de euros, según la nota 13 de la memoria de sus cuentas anuales.

Por tanto, de las estimaciones efectuadas por ENRESA en el EEF actualizado a junio de 2018, se deduce que existiría déficit de financiación futura con cargo a la tasa que recae sobre la tarifa eléctrica y también con cargo a la tasa que recae sobre las CCNN operativas.

A pesar de ello, a la fecha de redacción de este Informe no se habían establecido nuevas disposiciones normativas respecto a la regulación del Fondo para la financiación de las actividades del PGRR que obliguen a revisar anualmente los elementos tributarios de las dos tasas que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN. En consecuencia, la recomendación no se ha cumplido.

### **II.3.2.- En relación con la internalización por las empresas titulares de las CCNN de los costes por Asignaciones a Ayuntamientos e impuestos medioambientales como medida alternativa al incremento de la cuantía de las tasas**

En el informe 1075 se señalaba como medida alternativa a la recomendación anterior, de aumento de la cuantía de las tasas, la posibilidad de la internalización por las empresas titulares de las CCNN de los costes por Asignaciones a Ayuntamientos e impuestos medioambientales que, a pesar de estar asociados a la actividad de generación de energía nucleoelectrónica y de no constituir obligaciones a largo plazo, se venían cargando anualmente desde su implantación al Fondo para la financiación de las actividades del PGRR; de esta manera, ENRESA podría adecuar los recursos acumulados en el Fondo a las proyecciones de costes futuros a afrontar tras el cierre de las CCNN en explotación.

Hasta el 11 de marzo de 2015, la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 13 de julio de 1998, regulaba las asignaciones que ENRESA debía pagar a los Ayuntamientos, cuyo término municipal comprendía o se encontraba cercano a un centro de almacenamiento de RR o a CCNN que almacenasen el combustible gastado en sus propias instalaciones. Esta Orden Ministerial fue derogada y sustituida por la Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo 458/2015 (Orden IET/458/2015) de 11 de marzo, por la que se regulan las asignaciones a los municipios del entorno de las instalaciones nucleares, con cargo al Fondo para la financiación de las actividades del PGRR.

En los ejercicios 2016 y 2017, ENRESA ha contabilizado como gastos del ejercicio el importe devengado anualmente por este concepto, aplicando el método de cálculo establecido en la Orden anteriormente citada, habiéndose cargado, por este concepto, a la cuenta de pérdidas y ganancias la cantidad 23.312.000 y 24.618.000 euros, respectivamente.

Además, la Orden IET/458/2015 contempla la aportación de fondos adicionales a los que han venido percibiendo los municipios en virtud de las distintas órdenes ministeriales, aunque su percepción está condicionada a que los Ayuntamientos financien proyectos que contribuyan a su desarrollo económico o a la conservación y mejora del medio ambiente. ENRESA ha registrado costes en concepto de fondos adicionales por importe de 509.000 y 2.501.000 euros en los ejercicios 2016 y 2017, respectivamente. Además, se han registrado costes por proyectos aprobados en 2016 y devengados, en parte, en 2017 por importe de 28.000 euros.

Asimismo, con carácter transitorio hasta el comienzo de la percepción de estos fondos adicionales, se contempló la posibilidad de que ENRESA suscribiera convenios de colaboración con los municipios del entorno de las instalaciones de las que es titular, dada su particular vinculación con dicho entorno. Los convenios firmados con los Ayuntamientos ascendieron a 264.000 y 276.000 euros en 2016 y 2017, respectivamente.

Por tanto, a la fecha de redacción de este Informe no se había producido la internalización de los costes por Asignaciones a Ayuntamientos e impuestos medioambientales que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN, sino que estos gastos se han continuado cargando al Fondo para la financiación del PGRR. En consecuencia, la recomendación no se ha cumplido.



### **II.3.3.- En relación con la conveniencia de que ENRESA cargase al fondo imputable a las CCNN en explotación la totalidad de los costes soportados por Asignaciones a Ayuntamientos afectados por CCNN e instalaciones de almacenamiento de CG y RAA**

En el Informe 1075 se recomendaba a ENRESA cargar al fondo imputable a las CCNN en explotación la totalidad de los costes soportados por Asignaciones a Ayuntamientos afectados por CCNN e instalaciones de almacenamiento de CG o RR, que se venían repartiendo entre los cuatro fondos en los que se desglosa en Fondo para la financiación de las actividades del PGRR en función de sus fuentes de financiación; y ello a pesar de que la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997 no les otorgó la consideración de costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Se ha comprobado que, a partir del EEF actualizado del coste de las actividades contempladas en el Sexto PGRR, elaborado en junio de 2015, ENRESA ha realizado todos sus cálculos del Fondo imputando a la tasa relativa a las CCNN en explotación, la totalidad de los costes por Asignaciones a Ayuntamientos afectados por CCNN e instalaciones de almacenamiento de CG o RAA. En consecuencia, la recomendación se considera cumplida.

### **II.3.4.- En relación con la articulación de un procedimiento formal de comunicación entre ENRESA y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que permita a ENRESA contrastar los elementos que integran las bases imponibles de las tasas que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN y los registros correspondientes del sistema eléctrico**

En el Informe 1075 se puso de manifiesto que las modificaciones introducidas por la Ley 11/2009 en la regulación del Fondo para la financiación de las actividades del PGRR requerían la articulación de un procedimiento formal de comunicación entre ENRESA y la CNMC que permitiera a la Sociedad contrastar los elementos que integran las bases imponibles de las tasas que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN y los registros correspondientes del sistema eléctrico, todo ello sin perjuicio de las potestades de control que, con arreglo a la naturaleza de estos ingresos, correspondieran a la AEAT.

ENRESA ha informado que en enero de 2010 se dirigió a la Comisión Nacional de la Energía, actualmente CNMC, solicitando información sobre la facturación de las compañías distribuidoras por peajes, y que la respuesta obtenida señalaba la imposibilidad de facilitar la información solicitada, al entender que la misma era obtenida por dicha Comisión para otros fines ajenos a los relativos a la gestión de la tasa por la prestación de servicios de gestión de RR.

En consecuencia, la situación actual es la misma que existía a la fecha del Informe objeto de seguimiento sin que en el periodo de tiempo transcurrido desde su aprobación se haya establecido el procedimiento recomendado, por lo que la recomendación no se ha cumplido.

### **III.3.5.- En relación con la regulación de la gestión y financiación de los residuos generados en la utilización de radioisótopos en la medicina, la industria, la agricultura y la investigación**

El Informe 1075 puso de manifiesto la conveniencia de que se completara la regulación de la gestión y la financiación de los residuos generados en la utilización de radioisótopos en la medicina, la industria, la agricultura y la investigación, ya que esta se recogía de forma residual en la regulación eléctrica. Además, debido a la insuficiencia histórica de los recursos dispuestos para esta finalidad, se consideraba necesario que se garantizara la cobertura total de los costes en que se pudiera incurrir con posterioridad al cese y desmantelamiento de las instalaciones

nucleoeléctricas. Durante los trabajos de esta Fiscalización se ha comprobado que no se han dictado nuevas regulaciones en este ámbito, por lo que la recomendación no se ha cumplido

#### **II.4.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO Y COMO EMPRESA ASOCIADA EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN APLICABLE A LAS EMPRESAS ESTATALES (REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011 Y LEY 31/2007)**

El Informe 1116 fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de octubre de 2015 y contiene las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1ª: *“En el periodo fiscalizado, las herramientas informáticas que INECO utilizaba para archivar la documentación de los proyectos no incluían la totalidad de la documentación de cada proyecto. Contribuiría a la mejora de la eficiencia en la utilización de los recursos que esta información se encontrara centralizada y ubicada íntegramente en la herramienta informática en la que se archiva la documentación de los proyectos”.*

Recomendación 2ª: *“De acuerdo con la estructura organizativa de INECO y la orientación que se ha venido dando a su actividad, la justificación de su condición de medio propio y servicio técnico estaría sustentada en su especialidad en aspectos técnicos de ingeniería. Sin embargo, según sus Estatutos sociales, INECO puede actuar como medio propio en cualquier actividad incluida en su objeto social, que no está limitado a esos aspectos técnicos de ingeniería, sino que abarca otro tipo de actividades. Por ello, sería oportuno que los Estatutos de INECO limitaran su actuación como medio propio a las actividades de su objeto social relacionadas con su especialidad, los aspectos técnicos de ingeniería”.*

Recomendación 3ª: *“Teniendo en cuenta que INECO sirve como medio propio a otros poderes adjudicadores que deben ejercer sobre la Sociedad un control análogo al de sus propios servicios, sería conveniente que, en la medida de lo posible, se establecieran los mecanismos o procedimientos necesarios que garantizaran, dejando constancia de ello, que las decisiones importantes y los objetivos estratégicos de INECO se toman bajo la influencia decisiva de aquellos poderes”.*

Recomendación 4ª: *“Sería aconsejable que, previa valoración de los costes y beneficios de llevarlas a cabo, se estudiara la posibilidad de implantar herramientas colaborativas entre INECO y las entidades a las que sirve de medio propio o empresa asociada, ya que ello contribuiría a permitir un control más estrecho por parte de estas entidades de los proyectos que encargan a INECO, a facilitar el cumplimiento de las instrucciones y la satisfacción de las expectativas de la entidad que realiza el encargo y a aumentar la eficiencia en la gestión de los proyectos”.*

Recomendación 5ª: *“ Para garantizar que se respeta el principio comunitario de libre competencia cuando INECO no actúa como medio propio y empresa asociada se hace necesario que la contabilidad analítica de la Sociedad aporte información separada del negocio correspondiente a su actuación como medio propio o empresa asociada –que está excluido de la competencia-, respecto del resto de su actividad y que se controle que con los beneficios obtenidos en actividades excluidas de la competencia no se están financiando otras actividades que sí realizan en mercado”.*

Recomendación 6ª: *“En aras a una mayor garantía en el control por parte de INECO de los límites para la subcontratación o para la contratación con terceros de tareas encomendadas cuando los clientes establezcan que estos límites sean inferiores al límite general del 40 %, sería necesario*

*que se incluyera en el sistema informático de la Sociedad una alerta, aviso o prohibición al respecto y que el control correspondiente se realizase por la Dirección de Compras y Administración, que es la encargada de comprobar el cumplimiento del límite general para la subcontratación”.*

Recomendación 7ª: *“Las instrucciones internas de contratación de INECO aprobadas por su Consejo de Administración establecen un límite general a la subcontratación del 40 %. Contribuiría a una mayor garantía de estabilidad en las condiciones establecidas para la subcontratación por parte de INECO, que ese límite figurara en una norma de rango legal o, al menos, en los Estatutos de la Sociedad”.*

Con fecha 26 de septiembre de 2017 la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas acordó asumir el contenido del citado informe e instar al Gobierno a:

“Dictar las órdenes oportunas que garanticen el debido control sobre los gastos de explotación, gastos de personal, así como el estricto cumplimiento de los objetivos de actividad de INECO, como medio propio y servicio técnico del Ministerio de Fomento, conforme a las conclusiones que se derivan del Informe.”

#### **II.4.1.- En relación con la conveniencia de que toda la documentación de cada proyecto esté centralizada y ubicada íntegramente en la herramienta informática que INECO utiliza para archivarla**

En el Informe 1116, objeto de seguimiento de recomendaciones, se puso de manifiesto que las herramientas informáticas que INECO utilizaba para archivar la documentación de los proyectos no incluían la totalidad de la documentación de cada proyecto, por lo que la información no se encontraba centralizada ni ubicada íntegramente en la herramienta informática en la que se archiva la documentación de los proyectos.

En relación con esta recomendación, la Sociedad ha incluido dentro de sus procedimientos la obligatoriedad de utilizar una unidad de su red informática, que tiene estructura de archivos por año, por proyecto y por tipo de documento; esta unidad de red así organizada contiene toda la documentación administrativa y técnica de cada proyecto. Adicionalmente existe otra unidad de red que es una réplica de la anterior, “Orión”, que es una plataforma de gestión documental corporativa que contiene la documentación administrativa de todos los proyectos de la Sociedad.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida.

#### **II.4.2.- En relación con la introducción en los Estatutos de INECO de una limitación de su actuación como medio propio a las actividades relacionadas con su especialidad, aspectos técnicos de ingeniería**

El Informe 1116, objeto de seguimiento de recomendaciones, consideraba oportuno que los Estatutos de INECO limitaran su actuación como medio propio a las actividades de su objeto social relacionadas con su especialidad, los aspectos técnicos de ingeniería, dado que su objeto social no está limitado a aspectos técnicos de ingeniería sino que abarca otro tipo de actividades.

El artículo 2º de los Estatutos sociales de INECO relativo a su objeto social, recogido en la escritura de fusión por absorción de las sociedades Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (absorbente) y Tecnología e Investigación Ferroviaria, S.A. (absorbida), de 19 de octubre de 2010 establecía lo siguiente:

*“La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios y realización de estudios y consultoría, proyectos de ingeniería, asistencia técnica y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, la planificación, mantenimiento y gestión de infraestructuras, superestructuras, material y servicio de transporte de viajeros y mercancías en su más amplia consideración, contemplando todos los modos de transporte y para toda clase de entidades, empresas o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La sociedad se podrá ocupar también de las técnicas conexas de energía, telecomunicaciones, señalización, medioambientales, de arquitectura y edificación, de urbanismo y ordenación del territorio, de estructuras en general, geotecnia, ejecución de obras, ingeniería de sistemas y servicios de la sociedad de la información y cuantas prácticas se precisen para la gestión integral de proyectos.*

*Además, en materia de carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y aeronáutica, actividades logísticas y concesiones administrativas se ocupará de la investigación y desarrollo de los medios, equipos, procedimientos, aplicaciones, tecnologías y normativa, así como de la gestión, gerencia y explotación de todas aquellas actividades relacionadas con el transporte y su economía en todas sus componentes y manifestaciones”.*

El 10 de diciembre de 2013, la Junta General de Accionistas de INECO modificó su objeto social, adoptando la redacción que se mantenía al cierre del ejercicio 2018, que ampliaba su ámbito de actuación a la prestación de servicios en relación con infraestructuras de carácter social, indicando a título de ejemplo: hospitales, colegios y viviendas.

La redacción del segundo párrafo relativo a su objeto social permite a INECO una gran amplitud en su actuación como medio propio, pudiendo actuar más allá de los aspectos técnicos de ingeniería en que, de acuerdo con su estructura organizativa y la orientación que se ha venido dando a su actividad, consiste la especialidad de la Sociedad y que justificaría su condición de medio propio y servicio técnico.

Dado el carácter excepcional que tiene la aplicación de la doctrina “in house providing”, no cabe que un poder adjudicador se provea en la mayoría de las actividades que realiza a través de su medio propio, sino que ha de utilizarlo para aspectos determinados. De la redacción de los Estatutos, parece deducirse que INECO podría actuar en otros tipos de consultoría distintos del ámbito de la ingeniería siempre que tuvieran relación con el transporte o con infraestructuras de carácter social, en ambos casos en un sentido muy amplio.

A la fecha de redacción de este Informe, INECO no había modificado sus Estatutos para ajustarse a la recomendación, argumentando que el Informe 1654/2015 del Abogado del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica de INECO ponía de manifiesto que “no hay razón legal para limitar la capacidad de la Administración de encomendar a INECO cuantas prestaciones estén comprendidas en su objeto social siempre que esta cuente con medios materiales y humanos suficientes para ejecutarla por ella misma en el porcentaje fijado legalmente. La aplicación de ese criterio de por sí ya limita el acudir a INECO a las áreas en que dicho medio propio cuenta con recursos humanos y materiales suficientes”.

Por otra parte, la nueva LCSP regula de forma más explícita y extensa que el TRLCSP los “Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados” en su artículo 32 y establece en su disposición transitoria cuarta que a las entidades que ostenten la condición de medios propios personificados les resultarán exigibles las obligaciones establecidas en el artículo 32.2.d) de la Ley, respecto al contenido de los estatutos, aunque pueden seguir actuando con sus estatutos vigentes hasta que transcurran seis meses desde la entrada en vigor de esta norma, 9 de

marzo de 2018, estando obligadas a adaptarlos a la nueva Ley antes del 9 de septiembre de 2018. A la fecha de redacción de este Informe, INECO no había modificado sus Estatutos.<sup>3</sup>

En consecuencia, INECO no ha modificado el objeto social en sus Estatutos en el sentido establecido en la recomendación, es decir, no ha limitado su actuación como medio propio y servicio técnico a las actividades relacionadas con su especialidad, aspectos técnicos de ingeniería, sino que continúa incluyendo otros tipos de actividades, por lo que la recomendación no se ha cumplido.

#### **II.4.3.- En relación con el establecimiento de los mecanismos o procedimientos que garanticen que las decisiones importantes y los objetivos estratégicos de INECO se toman bajo la influencia decisiva de sus poderes adjudicadores**

El Informe 1116, objeto de seguimiento, consideraba necesario que los poderes adjudicadores a los que sirve INECO establecieran los mecanismos o procedimientos necesarios de autorizaciones y controles, especialmente en materia económico-financiera y laboral, en la línea del control análogo al de sus propios servicios, que garantizaran, dejando constancia de ello, que las decisiones importantes y los objetivos estratégicos de la Sociedad se tomaran bajo la influencia decisiva de aquellos.

INECO, es una sociedad mercantil de titularidad 100 % pública, su capital social pertenece a las Entidades Públicas Empresariales ENAIRE (45,85 %), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (20,69 %), ADIF Alta Velocidad (ADIF-AV) (20,68 %) y RENFE-Operadora (12,78 %), todas ellas integradas en la AGE. Ha mantenido con estas entidades así como con AENA la mayor parte de su volumen de negocio en el periodo 2012-2017, actuando como empresa asociada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/2007, salvo con ENAIRE a la que sirve como medio propio, al igual que con la AGE.

Respecto a la Ley 31/2007, esta no prevé una relación de subordinación de la entidad contratada a tenor de su artículo 18.4, pero sí una relación de dominio entre esta entidad y la que realiza el encargo. Esta relación de dominio puede ser de la entidad contratante sobre la empresa asociada, puede ser de esta última sobre la primera, o ambas entidades pueden encontrarse dentro del ámbito de dominio de una tercera entidad.

ENAIRE, ADIF, ADIF-AV y RENFE-Operadora, son poderes adjudicadores a los que INECO sirve como medio propio y, en virtud del artículo 24.6 del TRLCSP, debían ejercer un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios. Además la Jurisprudencia comunitaria, mediante sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha establecido que este control ha de permitir una influencia determinante en las decisiones del medio propio, tanto sobre los objetivos estratégicos como sobre decisiones importantes; no bastando con la capacidad de acción que el derecho de sociedades reconoce a la mayoría de los socios ni con el nombramiento de todos los miembros del consejo de administración, sino que se requiere un control especial que restrinja la libertad de acción en la toma de decisiones del órgano de gobierno del medio propio, como puede ser, el derecho de veto especial a favor de sus poderes adjudicadores sobre decisiones relevantes del órgano de gobierno o la obligación de éste, antes de adoptar la decisión de recabar una autorización de un comité formado por aquellos para los que la empresa sirva como medio propio.

---

<sup>3</sup> INECO en el trámite de alegaciones ha aportado los Estatutos aprobados por la Junta General de Accionistas el 8 de marzo de 2019, a propuesta del Consejo de Administración, para adaptarlos al contenido de la nueva LCSP, encontrándose pendientes de calificación por el Registro Mercantil de Madrid.

La nueva LCSP regula el régimen jurídico de los encargos a medios propios personificados en el artículo 32 cuando el encargo emana de una entidad perteneciente al sector público que tiene la consideración de poder adjudicador, y en el artículo 33, si por el contrario, la entidad que efectúa el encargo no es poder adjudicador.

Para que una entidad pueda ser considerada medio propio personificado han de concurrir en ella las siguientes circunstancias:

- a) El poder adjudicador ha de ejercer sobre el medio propio un control análogo al que ejercería sobre sus propios servicios, entendiéndose que concurre tal control análogo cuando sobre él se ejerza una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- b) El medio propio ha de realizar la parte esencial de su actividad con la entidad o entidades que la controlan, más del 80 % de alguno de los siguientes indicadores, referidos a los tres ejercicios anteriores: el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de todas las prestaciones que haya realizado, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable.

El cumplimiento efectivo de este requisito debe quedar reflejado en la memoria de las Cuentas Anuales de la entidad destinataria del encargo y, en consecuencia, debe ser objeto de verificación por el auditor de cuentas.

- c) La totalidad del capital social o del patrimonio del medio propio, sin excepción, tiene que ser de titularidad o aportación pública.

La LCSP también establece que la condición de medio propio personificado tiene que reconocerse expresamente en los Estatutos o actos de creación del mismo; y también exige que medie conformidad o autorización expresa del poder o los poderes adjudicadores respecto del que vaya a ser medio propio, debiendo verificar que el medio propio cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de acuerdo con su objeto social.

Además, la disposición final cuarta de la LCSP, en su apartado 3, señala que “en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015”, cuyo artículo 86 añade a los requisitos expuestos, la necesidad de acreditar que recurrir al medio propio es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, o, resulta necesario por razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de no disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio.

Cuando una entidad sea medio propio de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí, además de todos los requisitos mencionados, la LCSP dispone que “se entenderá que existe un control conjunto –análogo al que se ejercería sobre sus propios servicios- cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que en todos los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.
- b) Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

- c) Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos”.

Y que la retribución o compensación económica se establezca por referencia a tarifas aprobadas y fijadas de forma conjunta por todos los poderes adjudicadores que ejercen el control y no por unos solo de ellos.

INECO ha venido actuando como medio propio y empresa asociada de varios Ministerios y de poderes adjudicadores dependientes de ellos, aunque el principal núcleo de sus actividades se desarrolla dentro del denominado “Grupo del Ministerio de Fomento” formado por este Ministerio y por sus entidades dependientes, entre las que también se encuentra INECO. La actuación de varios poderes adjudicadores sobre un mismo medio propio ha sido tratada por la Jurisprudencia comunitaria y de ella se deduce que, cuando un medio propio sirva a varios poderes adjudicadores, estos han de coordinarse entre sí para ejercer el debido control sobre el medio propio.

En lo que se refiere a las relaciones existentes entre INECO y el Ministerio de Fomento y los accionistas principales de la Sociedad, a la fecha de redacción de este Informe, no se habían establecido sistemas de autorización y control que garantizaran que las decisiones importantes y los objetivos estratégicos se tomen por los poderes adjudicadores de los que depende INECO, más allá del control que se ejerce a través de la Junta de Accionistas -que conforma la voluntad social de los accionistas y constituye el órgano deliberante y decisor por excelencia sobre acuerdos concretos- y a través del Consejo de Administración -cuyos miembros y el Presidente- pertenecen a la AGE y son propuestos por ella, en virtud de los artículos 180 y 181 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Los Estatutos de INECO establecen que corresponde al Consejo de Administración “la toma de decisiones y acuerdos sobre temas estratégicos, formulación de cuentas, aprobación de los presupuestos y otras propuestas elevadas por el presidente. Asimismo, realiza un seguimiento de la actividad de la compañía”. Además, existe una Comisión de Control y Auditoría, regulada en los Estatutos, compuesta por cuatro consejeros elegidos en el Consejo de Administración, cuya competencia consiste en informar a la Junta de Accionistas sobre las cuentas anuales y la auditoría y supervisar la eficacia del control de los riesgos y del compliance (cumplimiento normativo).

A la fecha de redacción de este Informe, el Consejo de Administración estaba formado por la Presidenta, trece consejeros (seis nombrados por el Ministerio de Fomento, dos por ADIF, uno por ADIF-AV, uno por ENAIRE, uno por RENFE-Operadora, uno por el Ministerio de Economía y Competitividad y uno por la Presidencia del Gobierno), junto con un Secretario no consejero.

A esa fecha, INECO continuaba estando sometido a numerosos controles y autorizaciones por parte de los poderes adjudicadores a los que sirve, si bien no se garantizaba que estas entidades actuaran sobre las decisiones importantes y los objetivos estratégicos de la Sociedad. En consecuencia, la recomendación no se ha cumplido<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Todos los documentos aportados en el trámite de alegaciones se analizaron durante los trabajos de fiscalización y no contradicen lo expuesto en el texto del Informe. De dicho análisis no se desprende la existencia de mecanismos o procedimientos que, dejando constancia de ello, garanticen que las decisiones importantes y los objetivos estratégicos se tomen bajo la influencia decisiva de los poderes adjudicadores de los que depende INECO.

#### **II.4.4.- En relación con la implantación de herramientas colaborativas entre INECO y las entidades a las que sirve como medio propio o empresa asociada que permitan un control más estrecho por parte de estas entidades de los proyectos que encargan a INECO**

El Informe 1116 consideraba oportuna la implantación de herramientas colaborativas entre INECO y las entidades a las que sirve como medio propio o empresa asociada que permitan un mayor control por parte de estas entidades respecto de los proyectos que encargan a la Sociedad.

A la fecha de cierre de los trabajos de esta Fiscalización estas herramientas no se habían implantado; no obstante, en el trámite de alegaciones INECO ha acreditado al Tribunal que, en diciembre de 2018, ha puesto en servicio una herramienta colaborativa para el Plan de Innovación para el Transporte y las Infraestructuras 2018-2021 que, bajo el entorno de INECO o de sus clientes, pretende facilitar el acceso de toda la información y documentación generada por los agentes participantes en cada proyecto, fundamentalmente de empresas e instituciones del Ministerio de Fomento. En consecuencia, la recomendación se ha considerado en proceso de ser cumplida.

#### **II.4.5.- En relación con la necesidad de que la contabilidad analítica de INECO aporte información separada del negocio correspondiente a su actuación como medio propio o empresa asociada respecto del resto de su actividad**

El Informe 1116 señalaba que para garantizar que se respete el principio de libre concurrencia cuando INECO no actúe como medio propio y empresa asociada, la contabilidad analítica de la Sociedad tenía que aportar información separada del negocio correspondiente a su actuación como medio propio o empresa asociada respecto del resto de su actividad, que le permitiese controlar que con los beneficios obtenidos en actividades excluidas de la competencia no se estuviesen financiando otras actividades realizadas en el mercado.

A 31 de diciembre de 2017, INECO ha facilitado el listado general de todos los proyectos principales, 1.523, y los datos identificativos de los mismos (cliente, subcliente, tipo de cliente asociado, distinguiendo entre AGE, NO AGE y ASIMILADO AGE), número de proyecto principal, título del proyecto, presupuesto, fecha de inicio, fecha de cierre técnico o administrativo, importe de producción a origen, importe de los costes internos y externos imputados, importe facturado, e importe objeto de subcontratación). Se ha comprobado que la contabilidad analítica identifica totalmente los costes, los ingresos y los márgenes de cada proyecto, informa de estos aspectos de manera individual y global y permite distinguir el negocio que INECO desarrolla con sus poderes adjudicadores, excluido de la competencia, del que se realiza en mercado.

De los 1.523 proyectos principales, 1.188 proyectos (78 %) correspondían a la AGE y ASIMILADOS AGE y 335 proyectos (22 %) a NO AGE (170 con clientes internacionales, 2 a “Ayuntamientos”, 28 a “Comunidades Autónomas” y 135 a “Otros Nacional”). Se ha comprobado que entre estos últimos por error se había incluido un proyecto con Aguas de las Cuencas de España S.M.E., S.A. que debía estar incluido en AGE; no obstante, el importe del presupuesto de este proyecto, que ascendía a 147.022 euros, no ha desvirtuado los cálculos efectuados.

De este listado general de proyectos, la Sociedad ha obtenido los datos correspondientes a la cifra de negocios, costes asignados y márgenes, por cliente, tipo de cliente y año, que se muestran en el siguiente cuadro:



**CUADRO N° 10: Importe de la cifra de negocios y costes por cliente y año**

(En millones de euros)

CLIENTE	PRODUCCIÓN				COSTES				Márgenes			
	2017	2016	2015	2014	2017	2016	2015	2014	2017	2016	2015	2014
AENA	18,77	20,27	20,14	18,64	17,27	19,81	19,86	18,86	8,0 %	2,2 %	1,4 %	-1,2 %
ENAIRES	16,70	15,09	12,65	11,24	14,90	13,65	11,42	10,61	10,8 %	9,5 %	9,8 %	5,6 %
ADIF	78,74	68,93	64,86	62,53	70,75	63,52	57,85	54,34	10,1 %	7,9 %	10,8 %	13,1 %
M° Fomento	32,45	26,80	26,28	22,65	27,06	22,05	22,41	19,56	16,6 %	17,7 %	14,7 %	13,6 %
RENFE- Operadora	11,35	10,93	9,22	5,66	9,65	9,94	8,61	5,01	15,0 %	9,0 %	6,6 %	11,5 %
Otros AGE	22,15	11,97	3,82	1,86	19,79	10,17	3,58	1,47	10,6 %	15,0 %	6,1 %	21,2 %
Asimilados AGE	15,95	22,76	19,26	24,86	13,88	17,77	18,40	23,50	13,0 %	22,0 %	4,5 %	5,5 %
Otros Nacional	2,79	2,50	3,09	5,52	2,44	2,10	2,54	5,13	12,8 %	16,0 %	17,8 %	7,2 %
Otros Internacional	28,57	27,44	36,07	29,39	24,80	24,41	25,17	25,72	13,2 %	11,0 %	30,2 %	12,5 %
<b>TOTAL</b>	<b>227,48</b>	<b>206,68</b>	<b>195,39</b>	<b>182,35</b>	<b>200,54</b>	<b>183,42</b>	<b>169,84</b>	<b>164,20</b>	<b>11,8 %</b>	<b>11,3 %</b>	<b>13,1 %</b>	<b>10,0 %</b>
<b>Subtotal AGE</b>	<b>196,11</b>	<b>176,74</b>	<b>156,23</b>	<b>147,44</b>	<b>173,31</b>	<b>156,91</b>	<b>142,13</b>	<b>133,35</b>	<b>11,6 %</b>	<b>11,2 %</b>	<b>9,0 %</b>	<b>9,6 %</b>
<b>Subtotal no AGE</b>	<b>31,37</b>	<b>29,94</b>	<b>39,16</b>	<b>34,91</b>	<b>27,23</b>	<b>26,51</b>	<b>27,71</b>	<b>30,85</b>	<b>13,2 %</b>	<b>11,4 %</b>	<b>29,2 %</b>	<b>11,7 %</b>
<b>% AGE</b>	<b>86,20 %</b>	<b>85,50 %</b>	<b>80,0 %</b>	<b>80,80 %</b>								

Fuente: INECO

Lo expuesto pone de manifiesto que la contabilidad analítica de INECO aporta información separada del negocio correspondiente a su actuación como medio propio o empresa asociada respecto del resto de su actividad y permite controlar que, con los beneficios obtenidos en actividades excluidas de la competencia, no se financien otras actividades realizadas en mercado. En consecuencia la recomendación se ha cumplido.

**II.4.6.- En relación con la inclusión en el sistema informático de INECO de una alerta, aviso o prohibición que permita controlar los límites para la subcontratación o para la contratación con terceros de tareas encomendadas, cuando los clientes establecen que estos límites sean inferiores al general del 40 %**

Durante los trabajos de esta fiscalización se ha comprobado que INECO cuenta con la herramienta "Gestión de Proyectos de Expedientes de Compras" en la que registra todos los expedientes de compras. El alta del expediente se produce a la firma del contrato con el cliente, haciendo figurar el código principal asignado en el listado general de proyectos, si en ese proyecto va a existir subcontratación o contratación con terceros y, en caso afirmativo, el porcentaje establecido en el contrato que figura en color rojo en la aplicación informática.

A la fecha de redacción de este Informe, esta herramienta informática no incluía una alerta, aviso o prohibición que permitiera a la Dirección de Compras y Administración de manera automática comprobar el cumplimiento de los límites para la subcontratación o para la contratación con terceros de tareas encomendadas cuando sus clientes los habían establecido inferiores al límite general; la revisión general del cumplimiento de este porcentaje la efectuaba periódicamente la Dirección de Compras y Administración en colaboración con el Jefe de Proyecto, y se realizaba manualmente. Sin embargo, en el trámite de alegaciones, INECO ha acreditado al Tribunal que está desarrollando un nuevo programa que se incluye en la mencionada herramienta, que se encuentra en fase de prueba y recalcula el porcentaje de subcontratación de los proyectos asociados a los expedientes.

En consecuencia, la recomendación se ha considerado en proceso de ser cumplida.

**II.4.7.- En relación con la conveniencia de que el límite general a la subcontratación que establecen las instrucciones internas de contratación de INECO figure en una norma de rango legal o en sus Estatutos**

El Informe 1116 puso de manifiesto que las instrucciones internas de contratación de INECO, aprobadas por su Consejo de Administración, establecían un límite general a la subcontratación del 40 %.

Posteriormente, con la transposición de la Directiva 2014/25/UE a la normativa interna, la LCSP ha establecido una limitación para la contratación con terceros de la prestación objeto de encargo consistente en que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros no podrá exceder del 50 % de la cuantía del encargo. Esta limitación ha de ponerse en conexión con el requisito relativo a la necesidad de que el poder adjudicador verifique que la entidad destinataria del encargo cuenta con medios personales y materiales apropiados para realizarlo, con carácter previo al reconocimiento en los estatutos de esta entidad de su condición de medio propio respecto de aquel; ello porque, si la entidad destinataria del encargo cuenta con tales medios, en principio, no tendría por qué recurrir a la contratación con terceros, opción esta que habría de ser excepcional.

No obstante, la LCSP prevé diversas excepciones a este límite porcentual del 50 % que hacen que, en la práctica, rara vez sea de aplicación. En particular, y entre otras excepciones, según señala el artículo 32.7 b) tras su modificación el 5 de julio de 2018, la restricción expuesta no será aplicable cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyan una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que la nueva LCSP establece explícitamente en el artículo 32.7 b) un límite general a la subcontratación del 50 %, se considera cumplida la recomendación.

### III. CONCLUSIONES

En los apartados siguientes se presentan las conclusiones del seguimiento de las recomendaciones contenidas en los cuatro Informes de fiscalización:

A modo de resumen general, en el siguiente cuadro se ofrece una visión general del cumplimiento de las recomendaciones en el que se puede constatar que, de un total de veinte recomendaciones, se han cumplido ocho (40 %), están en proceso de ser cumplidas cinco (25 %), y no se han cumplido siete (35 %).

**CUADRO N° 11: Resumen del cumplimiento de las recomendaciones**

Nº Informe	Total de recomendaciones	Cumplidas	En proceso de ser cumplidas	No cumplidas
AENA	2	-	2	-
SEPES	6	4	1	1
ENRESA	5	1	-	4
INECO	7	3	2 <sup>(*)</sup>	2
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>7</b>

Fuente: Elaboración propia

(\*) En el trámite de alegaciones, INECO ha proporcionado información referida a las recomendaciones 4ª y 6ª que podrían llevar a considerarlas en proceso de ser cumplidas, a esa fecha, aunque no lo estuvieran a la fecha de cierre de los trabajos de esta Fiscalización.

#### III.1.- RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE AENA

El “Informe de fiscalización de las operaciones patrimoniales y de constitución de Aena Aeropuertos, S.A.” contiene dos recomendaciones y ambas se encuentran en proceso de ser cumplidas.

1ª) La primera hace referencia a la conveniencia de una mayor colaboración entre AENA y las Entidades del sector público estatal y local, así como con los Registros públicos para que se agilice el proceso de inscripción de las fincas que conforman los 40 recintos portuarios a nombre de la Sociedad. A 31 de diciembre de 2013, la Sociedad figuraba como titular registral del 83,30 % (123.459.825 m<sup>2</sup>) de una superficie total de 147.327.782 m<sup>2</sup>. De los 23.867.957 m<sup>2</sup> que estaban pendientes de inscripción a nombre de la Sociedad, el 66,88 % figuraban a nombre de ENAIRE o de Organismos u otras Administraciones Públicas (aunque, en principio, esta circunstancia no afectaba al derecho de la Sociedad sobre la finca), el 29,46 % a nombre de terceros (principalmente fincas que estaban en proceso de inscripción a nombre de la Sociedad o para las que no se había acabado el procedimiento de expropiación) y el 3,60 % eran terrenos pendientes de inmatriculación o de los que se desconocía su situación registral (que afectaban fundamentalmente a los aeropuertos de Burgos, Lanzarote y Málaga).

A 31 de diciembre de 2017, la superficie total de las fincas de los 40 recintos aeroportuarios ascendía a 150.026.171 m<sup>2</sup>, figurando AENA como titular registral de 132.048.135 m<sup>2</sup> (88,02 %).

Durante el ejercicio 2018 y hasta la fecha de redacción de este Informe, la superficie total se redujo hasta los 149.633.735 m<sup>2</sup> como consecuencia del trabajo continuo de la Sociedad en la actualización de sus activos, situándose la superficie pendiente de inscribir a favor de AENA en 16.662.943 m<sup>2</sup>, el 11,14 % del total.

Las variaciones más importantes que se han producido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2018, han correspondido a los aeropuertos de Fuerteventura, Gerona y Palma de Mallorca-Son Bonet, en los que se ha inscrito el 96,76 %, el 96,25 % y el 100 %, respectivamente.

A la fecha de redacción de este Informe, de los 40 recintos aeroportuarios existentes, 9 de ellos estaban inscritos al 100 % y correspondían a los aeropuertos de: Asturias, El Hierro, La Gomera, Menorca, Palma de Mallorca-Son Bonet, Santander, Sevilla, Tenerife Sur, y Zaragoza; otros 19, tenían una superficie pendiente de inscripción inferior al 10 %; y, por último, en 12 aeropuertos la superficie pendiente de inscripción se situaba entre el 25 % y el 100 %.

Los aeropuertos que han tenido más dificultades para inscribir la superficie de sus recintos aeroportuarios, presentando los mayores porcentajes de superficie pendiente de inscribir, eran los de Almería (84,55 %), Cuatrovientos (100 %), Málaga (84,99 %) y San Sebastián (98,31 %).

Respecto a los 11 recintos aeroportuarios que fueron especialmente analizados en el Informe 1056 por tener una superficie pendiente de inscribir superior a 500.000 m<sup>2</sup> y haberse detectado para ellos las incidencias más relevantes en materia de titularidad registral, la situación a la fecha de redacción de este Informe era la siguiente: no ha variado la situación de los aeropuertos de Cuatrovientos y Gran Canaria; el aeropuerto de Palma de Mallorca-Son Bonet se ha inscrito en su totalidad, el de Fuerteventura en un 96,76 % y el Gerona en un 96,25 %; en los 6 recintos aeroportuarios restantes, se ha inscrito el 28,36 % del aeropuerto de Córdoba, el 26,97 % de Vigo, el 15,45 % de Almería, el 15,01 % de Málaga, el 9,95 % de Lanzarote y el 1,04 % de Madrid Barajas-Adolfo Suarez.

En definitiva, en el periodo fiscalizado los avances conseguidos por AENA en la regularización de la propiedad han sido importantes y, aunque la Sociedad continúa trabajando para poder completar la inscripción del 11,14 % que continúa pendiente de inscripción, la mayoría de estos son los que comportan mayor dificultad al tratarse de expedientes que no pudieron acceder al Registro de la Propiedad por presentar alguna deficiencia documental que transcurrido el tiempo dificulta su subsanación. Además, la Sociedad, de forma paralela a la regularización patrimonial de sus recintos aeroportuarios, ha iniciado los trabajos de deslinde y amojonamiento sobre el terreno de las propiedades que no estaban delimitadas por un vallado, con el objetivo de delimitar físicamente las fincas de su propiedad y su correcta definición de acuerdo a los títulos de propiedad. En consecuencia, la recomendación se considera en proceso de ser cumplida (epígrafe II.1.1).

Respecto a la segunda recomendación, durante los trabajos de campo de esta Fiscalización, la Sociedad ha informado que fruto del proceso continuo que supone la tramitación ante los distintos Registros de la Propiedad de la documentación precisa para lograr la inscripción de todos los títulos a favor de AENA, mantiene actualizado el inventario de las fincas que componen los recintos aeroportuarios de la Sociedad en una tabla para cada uno de los aeropuertos donde se pueden consultar los datos relevantes de cada uno de ellos, datos que son actualizados a medida que se va modificando la situación registral, igualmente, en ella se recoge la fecha de envío de la escritura al Registro de la Propiedad correspondiente, a la Dirección General de Catastro, la calificación de la misma y si procede, el estado de la subsanación de la escritura solicitada por el Registro correspondiente. Esta tabla se puede consultar libremente por cualquier integrante de la Dirección de AENA, no obstante, la posibilidad de modificar los datos está muy limitada, con el fin de garantizar la integridad de los datos en ella contenida.

Del mismo modo y para dar completo cumplimiento a esta recomendación, se está implementando la integración de toda la información en el SIGRA, que es una herramienta corporativa, del ámbito aeroportuario, cuya finalidad fundamental es proporcionar una visión espacial y geográfica de las actividades y servicios propios de AENA. Este sistema ha permitido unificar la forma de trabajo, normalizar la información disponible en los distintos aeropuertos y proporcionar un valor añadido geográfico a las aplicaciones informáticas existentes. En un plazo medio de tiempo, la Sociedad podrá consultar toda esta información procesada gráficamente tanto desde los aeropuertos, como desde las unidades correspondientes de los servicios centrales. Por tanto, la recomendación está en proceso de cumplimiento (epígrafe II.1.2).

### **III.2.- RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE SEPES**

El “Informe de fiscalización de las inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo y del inventario del patrimonio inmobiliario de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, ejercicios 2010 y 2011” contiene seis recomendaciones, de las que cuatro se han cumplido, una está en proceso de ser cumplida y otra no se ha cumplido.

1ª) La primera recomendación señalaba la conveniencia de que SEPES estableciera un procedimiento que le asegurase que los estudios de viabilidad de los proyectos o actuaciones se elaborasen con rigor y fueran un instrumento de apoyo para decidir realizar o no una actuación concreta. La Entidad aprobó en noviembre de 2012 una nueva estructura funcional y creó la Unidad de Viabilidad y Control de Proyectos, dependiente de la Dirección Económico-Financiera, cuya principal función es analizar la viabilidad técnica y económica de las propuestas de nuevas actuaciones, desde un punto de vista de estabilidad presupuestaria y de eficiencia de las inversiones; en octubre de 2015 elaboró un borrador de “Manual de procedimiento para el desarrollo de nuevas actuaciones urbanísticas” (que a la fecha de redacción de este Informe no había sido aprobado aún por el Consejo de Administración); y desde 2017 SEPES cuenta con un plan anual de actuación que establece una estrategia global para la selección de actuaciones urbanísticas a realizar. Aunque en el periodo 2012-2017 SEPES no ha llevado a cabo adquisiciones de suelo para iniciar nuevas actuaciones, las medidas efectuadas han llevado a considerar la recomendación en proceso de ser cumplida (epígrafe II.2.1).

2ª) En relación con la segunda recomendación, a 31 de diciembre de 2013 SEPES elaboró el primer Informe de Inventario valorado económicamente en un documento único y desde entonces se ha venido elaborando de forma automática el Inventario Comparado, informe que recoge las variaciones del Patrimonio Inmobiliario entre ejercicios sucesivos e informa de la variación, tanto en superficie como en número de fincas y parcelas, en cada una de las actuaciones, así como de la causa de la variación. Además, en el ejercicio 2016 SEPES elaboró un Manual de procedimiento que recoge los procesos, las fases y las Unidades que intervienen en la valoración del Inventario. Se ha comprobado que el Inventario queda registrado en su aplicación informática y permite una mejor gestión y control del Patrimonio Inmobiliario de SEPES como soporte de su actividad comercial y de gestión patrimonial de los inmuebles de su propiedad. En consecuencia, la recomendación se ha considerado cumplida (epígrafe II.2.2.).

3ª) En cuanto a la tercera recomendación, referida a la regularización patrimonial de las actuaciones de SEPES, el reconocimiento del deterioro de las de dudosa realización, el registro de las bajas de las que fueran totalmente desestimadas y la adopción de medidas comerciales específicas para incentivar la venta de parcelas, en enero de 2014 SEPES empezó a aplicar sus Normas de Comercialización, que establecieron una normativa interna adecuada y suficiente para definir los procesos de venta y arrendamiento de los bienes que conforman su patrimonio. En base a estas Normas, ha revisado las parcelas cada dos años, proponiendo los precios de venta al Consejo de Administración basados en las visitas físicas de sus técnicos y en la verificación de la situación jurídica y urbanística de los inmuebles realizada por la Sección de Defensa del

Patrimonio. Desde 2014 este proceso se ha efectuado en tres ocasiones y ha supuesto la revisión aproximada de 2.500 parcelas en 100 actuaciones, la aprobación de nuevos precios de venta correspondientes al 75 % del patrimonio de SEPES y la publicación de concursos públicos para la venta de más de 2.000 parcelas.

Además, en 2018, SEPES ha elaborado un Plan de Acción Comercial basado en la actualización de los precios de todos sus inmuebles susceptibles de ser comercializados y la potenciación de los procedimientos de comunicación con los clientes.

Por otra parte, SEPES ha realizado trabajos de regularización patrimonial con su propio personal. En el periodo fiscalizado, de todas las certificaciones administrativas expedidas por SEPES, la regularización neta de superficie bruta (actuaciones sin desarrollar) ha supuesto la baja de aproximadamente 50.397 m<sup>2</sup>, además de la baja de 32.624 m<sup>2</sup> por depuración de datos y 92.088 m<sup>2</sup> por la reversión de expropiaciones. También en ese periodo tuvo lugar la anulación de la compra del 75 % del Convenio suscrito para la enajenación de suelos de titularidad del Estado rama de Defensa en el ámbito de la Operación Campamento APR 10.02 "Instalaciones militares de Campamento", que ha supuesto la baja de una superficie bruta de 731.766 m<sup>2</sup>; y en 2017 se ha producido el alta en 2017 de 3.614.668 m<sup>2</sup> como consecuencia del acuerdo de adjudicación entre los socios de los últimos activos inmobiliarios de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güimar. Respecto a la superficie neta, en el periodo fiscalizado SEPES ha continuado su actividad urbanizadora y ha regularizado una superficie neta aproximada de 403.496 m<sup>2</sup>. También ha efectuado un estudio de las parcelas con incidencias para su venta e incluidas en el Inventario, cuyo valor contable es 0 euros. A 31 de diciembre de 2017 existían 25 actuaciones en esta situación con una superficie total de 5.913.123 m<sup>2</sup>, correspondiendo el 76,6 % a fincas lucrativas (4.532.484 m<sup>2</sup>) y el resto a parcelas.

SEPES efectuó en 2011 el primer test de deterioro para las actuaciones incluidas en las OPCS y en el convenio con el GIED, poniéndose de manifiesto un deterioro global del 53 % y del 45 %, respectivamente y durante todos los ejercicios del periodo fiscalizado la Entidad ha analizado el deterioro de sus actuaciones, que a 31 de diciembre de 2017, ascendía a 158 millones.

A la vista de lo expuesto, la recomendación se ha considerado cumplida (epígrafe II.2.3).

4ª) En lo que se refiere a la cuarta recomendación, en 2013 SEPES implantó un Procedimiento de Imputación de Costes relativos a sus actuaciones en el que se recogen las distintas fases, personas y funciones a realizar para imputar los costes directos, realizados y pendientes de realizar. Del análisis efectuado en los Inventarios Inmobiliarios de SEPES en el periodo 2012-2017 se ha comprobado que las principales activaciones de gastos se han producido en cuatro actuaciones y que los registros contables han correspondido a aprovisionamientos, dirección de obra y pagos a justiprecios, ajustándose al procedimiento establecido.

En definitiva, a 31 de diciembre de 2017 SEPES había revisado el procedimiento de imputación de costes directos e indirectos de sus actuaciones urbanísticas y había establecido un procedimiento escrito en el que se fijan con claridad los criterios para determinar los gastos activables de sus actuaciones urbanísticas para evitar las activaciones improcedentes y la alteración de los costes de la inversión, por lo que la recomendación se considera cumplida (epígrafe II.2.4.).

5ª) La quinta recomendación se refería a la conveniencia de que SEPES estableciera un procedimiento de control de la gestión de sus sociedades del grupo y asociadas con el fin de prevenir situaciones de administración irregular.

En el periodo 2012-2017 SEPES ha pasado de participar en 18 a 15 entidades, al haberse liquidado y extinguido dos sociedades y por haber vendido su participación en el capital social de otra. De esas 15 entidades, a 31 de diciembre de 2017, dos estaban sin actividad y cuatro en

liquidación. En el periodo 2012-2017, el hecho más relevante ha sido la finalización en 2018 del proceso de liquidación de la SPA, ascendiendo el coste total para SEPES a 54.179.080 euros.

La Entidad no ha establecido un procedimiento escrito aunque se ha podido constatar que la Dirección Económico-Financiera ha venido ejerciendo un control financiero y presupuestario respecto de dichas sociedades, fundamentalmente con el objeto de coordinar las cuentas consolidadas de la Entidad. Además, con antelación suficiente a la celebración de las Juntas Generales y de las reuniones de sus Órganos de Administración, SEPES solicita a las Entidades la información relacionada con los asuntos a tratar con el fin de poder valorar los relacionados con la gestión de estas, así como de aquellos que pudieran tener incidencia económica directa o indirecta en la Entidad. En todas las Entidades en las que participa les obliga a realizar la correspondiente auditoría anual de cuentas, y los representantes de SEPES en sus Consejos de Administración demandan y reciben toda la información correspondiente a su funcionamiento. A través de la División de Recursos Humanos y Patrimonio controla las masas salariales y, siguiendo las instrucciones del Ministerio de Fomento, ha requerido a todas las sociedades participadas la elaboración de un modelo organizativo y de gestión para la prevención de delitos penales de las personas jurídicas. En consecuencia, la recomendación se considera cumplida (epígrafe II.2.5).

6ª) La sexta recomendación señalaba la conveniencia de que se extinguiese mediante Real Decreto el Consorcio Río San Pedro, sin actividad desde diciembre de 1998. A pesar de que en el periodo 2012-2017 SEPES y el Ministerio de Fomento han mantenido conversaciones para determinar las posibles vías distintas al Decreto que posibilitaran la extinción del Consorcio y que el Informe de la Abogacía del Estado del Ministerio señala que el Consorcio debería extinguirse tal y como establecen sus Estatutos mediante el correspondiente acuerdo de disolución y extinción adoptado su Junta General, a la fecha de redacción de este Informe, el Consorcio no se había extinguido. Por tanto, la recomendación no se ha cumplido (epígrafe II.2.6).

### **III.3.- RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE ENRESA**

El “ Informe de fiscalización de la gestión realizada por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. del Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radioactivos, ejercicios 2010 y 2011” contenía cinco recomendaciones de las que se ha cumplido una.

1ª) La primera recomendación señala la conveniencia de que en la regulación del Fondo para la financiación del PGRR se incluyeran disposiciones que obligasen a revisar anualmente los elementos tributarios de las dos tasas que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN, en función de las necesidades de financiación futura.

Aunque en la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997 se establece la posibilidad de que los tipos de gravamen y elementos tributarios para la determinación de la cuota de estas tasas sean revisados por el Gobierno mediante RD, a la fecha de redacción de este Informe no se habían establecido nuevas disposiciones normativas respecto a la regulación del Fondo para la financiación de las actividades del PGRR que obliguen a revisar anualmente los elementos tributarios de las dos tasas que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN.

De las estimaciones efectuadas por ENRESA en el EEF actualizado a junio de 2018 del Sexto PGRR, el valor actualizado a 1 de enero de 2019 de los costes futuros para cada una de las líneas de actividad en las que puede agruparse la gestión que tiene encomendadas, bajo la hipótesis de

una vida útil de 40 años<sup>5</sup> para las CCNN operativas, ascendería a 10.697 millones de euros, el valor estimado por ENRESA del Fondo a 31 de diciembre de 2018 a 5.678 millones, por lo que la recaudación pendiente a 1 de enero de 2019, necesaria para cubrir dichos costes futuros estimados, ascendería a 5.019 millones. Con los actuales elementos de determinación de la cuota de las tasas y las previsiones actualizadas a 1 de enero de 2019 de las bases sobre las que estas recaerían realizadas por ENRESA, existiría un desviación de financiación de los costes con cargo a la tasa que recae sobre tarifa eléctrica estimada en 435 millones y con cargo a la tasa que recae sobre las CCNN operativas estimada en 1.919 millones. En consecuencia, la recomendación no se ha cumplido (epígrafe II.3.1).

2ª) En la segunda recomendación se propone, como medida alternativa a la recomendación anterior, la internalización por las empresas titulares de las CCNN de los costes por Asignaciones a Ayuntamientos e impuestos medioambientales que, a pesar de estar asociados a la actividad de generación de energía nucleoelectrónica y de no constituir obligaciones a largo plazo, se venían cargando anualmente desde su implantación al Fondo para la financiación de las actividades del PGRR, de esa manera ENRESA podía adecuar los recursos acumulados en el Fondo a las proyecciones de costes futuros a afrontar tras el cierre de las CCNN en explotación.

Hasta el 11 de marzo de 2015, la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 13 de julio de 1998, regulaba las asignaciones que ENRESA debía pagar a los Ayuntamientos, cuyo término municipal comprendía o se encontraba cercano a un centro de almacenamiento de residuos radioactivos o a CCNN que almacenasen el combustible gastado en sus propias instalaciones. Esta Orden Ministerial fue derogada y sustituida por la Orden IET/458/2015, por la que se regulan las asignaciones a los municipios del entorno de las instalaciones nucleares, con cargo al Fondo para la financiación de las actividades del PGRR. De conformidad con esta norma, ENRESA registró en 2016 y 2017 en su cuenta de pérdidas y ganancias 23.312.000 y 24.618.000 euros, respectivamente. Adicionalmente, en concepto de fondos adicionales, registró en esos ejercicios costes por 509.000 y 2.501.000 euros, respectivamente. Y por último, con carácter transitorio

Hasta el comienzo de la percepción de estos fondos adicionales, se contempló la posibilidad de que ENRESA suscribiera convenios de colaboración con los municipios del entorno de las instalaciones de las que es titular de CCNN, que ascendieron a 264.000 y 276.000 euros, respectivamente.

Por tanto, a la fecha de redacción de este Informe no se había producido la internalización de los costes por Asignaciones a Ayuntamientos e impuestos medioambientales que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN, sino que estos gastos se han continuado cargando al Fondo para la financiación del PGRR, por lo que la recomendación no se ha cumplido (epígrafe II.3.2).

3ª) Respecto a la tercera recomendación, a partir del EEF actualizado del coste de las actividades contempladas en el Sexto PGRR, elaborado en junio de 2015, ENRESA ha realizado sus cálculos del Fondo imputando a la tasa relativa a las CCNN en explotación la totalidad de los costes por Asignaciones a Ayuntamientos afectados por CCNN e instalaciones de almacenamiento de CG o RAA de acuerdo con la recomendación formulada, por lo que se puede considerar cumplida. (epígrafe II.3.3).

4ª) La cuarta recomendación señalaba la necesidad de que se articulase un procedimiento formal de comunicación entre ENRESA y la CNMC que permita a ENRESA contrastar los elementos que integran las bases imponibles de las tasas que recaen sobre las empresas titulares de las CCNN y

---

<sup>5</sup> A finales de marzo de 2019 ENRESA ha firmado con los propietarios de las CCNN un protocolo de intenciones sobre su cierre, que supone un funcionamiento medio de 45,7 años para el conjunto de los siete reactores que se encuentran en operación. El mayor período de funcionamiento, con respecto a los 40 años previstos en el Sexto PGRR, supondrá un incremento de los ingresos por la tasa que abonan las CCNN, lo que permitirá reducir el déficit existente en las proyecciones futuras del Fondo para la financiación de las actividades del PGRR.



los registros correspondientes del sistema eléctrico, sin perjuicio de las potestades de control que, con arreglo a la naturaleza de estos ingresos, correspondieran a la AEAT.

En respuesta a la solicitud de ENRESA en enero de 2010 a la Comisión Nacional de la Energía, actualmente CNMC, de información sobre la facturación de las compañías distribuidoras por peajes, la Comisión señaló la imposibilidad de facilitar la información solicitada, al entender que la misma era obtenida por dicha Comisión para otros fines ajenos a los relativos a la gestión de la tasa por la prestación de servicios de gestión de RR. En consecuencia, dado que no se ha establecido el procedimiento recomendado, la recomendación no se ha cumplido (epígrafe II.3.4).

5ª) La quinta recomendación señala la conveniencia de que se complete la regulación de la gestión y la financiación de los residuos generados en la utilización de radioisótopos en la medicina, la industria, la agricultura y la investigación, al recogerse de forma residual en la regulación eléctrica. Además, debido a la insuficiencia histórica de los recursos dispuestos para esta finalidad, se consideraba necesario que se garantizara la cobertura total de los costes en que se pudiera incurrir con posterioridad al cese y desmantelamiento de las instalaciones nucleoelectricas. A la fecha de redacción de este Informe no se han desarrollado nuevas regulaciones en este ámbito; por tanto, la recomendación no se ha cumplido (epígrafe II.3.5).

#### **III.4.- RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE INECO**

El "Informe de fiscalización de la actividad de INECO como medio propio y servicio técnico y como empresa asociada en el marco de la normativa de contratación aplicable a las empresas estatales (RDL 3/2011 y Ley 31/2007)" contiene siete recomendaciones, de las que tres se han cumplido, dos están en proceso de ser cumplidas y otras dos no cumplidas.

1ª) La primera recomendación del Informe considera conveniente que toda la documentación de cada proyecto esté centralizada y ubicada íntegramente en la herramienta informática que INECO utiliza para su archivo. Se ha comprobado que la Sociedad ha incluido dentro de sus procedimientos la obligatoriedad de utilizar una unidad de su red informática, que tiene estructura de archivos por año, por proyecto y por tipo de documento; esta unidad de red así organizada contiene toda la documentación administrativa y técnica de cada proyecto. Adicionalmente existe otra unidad de red que es una réplica de la anterior, "Orión", que es una plataforma de gestión documental corporativa que contiene la documentación administrativa de todos los proyectos de la Sociedad. En consecuencia, la recomendación se ha cumplido (epígrafe II.4.1).

2ª) La segunda recomendación considera oportuno que INECO modifique sus Estatutos para limitar su actuación como medio propio a las actividades de su objeto social relacionadas con su especialidad, aspectos técnicos de ingeniería.

A la fecha de redacción de este Informe, INECO no había modificado sus Estatutos para ajustarlos a la recomendación basándose en el Informe 1654/2015 del Abogado del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica de INECO; en consecuencia, la recomendación no se ha cumplido (epígrafe II.4.2).

3ª) En la tercera recomendación se señala como necesario que los poderes adjudicadores a los que sirve INECO establezcan los mecanismos o procedimientos de autorizaciones y controles, especialmente en materia económico-financiera y laboral, en la línea de control análogo de sus propios servicios, que garanticen, dejando constancia de ello, que las decisiones importantes y los objetivos estratégicos de la Sociedad se toman bajo la influencia decisiva de los mismos.

INECO es una sociedad mercantil de titularidad 100 % pública cuyo capital social pertenece a ENAIRE (45,85 %), ADIF (20,69 %), ADIF-AV (20,68 %) y RENFE-Operadora (12,78 %), todas

ellas integradas en la AGE; ha venido actuando como medio propio y empresa asociada de varios Ministerios y de poderes adjudicadores dependientes de ellos, desarrollándose el principal núcleo de sus actividades dentro del denominado “Grupo del Ministerio de Fomento” formado por este Ministerio y por sus entidades dependientes, entre las que también se encuentra INECO. La actuación de varios poderes adjudicadores sobre un mismo medio propio ha sido tratada por la Jurisprudencia comunitaria y de ella se deduce que, cuando un medio propio sirva a varios poderes adjudicadores, estos han de coordinarse entre sí para ejercer el debido control sobre el medio propio.

A la fecha de redacción de este Informe, aunque INECO estaba sometida a numerosos controles y autorizaciones por parte de los poderes adjudicadores a los que sirve, no se habían establecido sistemas de autorización y control que garantizaran que las decisiones importantes y los objetivos estratégicos de la Sociedad se tomen por dichos poderes adjudicadores más allá del control que se ejerce por los socios a través de la Junta de Accionistas y del Consejo de Administración. En consecuencia, la recomendación no se ha cumplido<sup>6</sup> (epígrafe II.4.3).

4ª) En relación con la cuarta recomendación, relativa a la implantación de herramientas colaborativas entre INECO y las entidades a las que sirve como medio propio o empresa asociada que permitan un mayor control, por parte de estas entidades, de los proyectos que encargan a la Sociedad, en el trámite de alegaciones, INECO ha acreditado al Tribunal que en diciembre de 2018 ha puesto en servicio una herramienta colaborativa para el Plan de Innovación para el Transporte y las Infraestructuras 2018-2021 que, bajo el entorno de INECO o de sus clientes, pretende facilitar el acceso de toda la información y documentación generada por los agentes participantes en cada proyecto, fundamentalmente de empresas e instituciones del Ministerio de Fomento; por tanto, la recomendación se ha considerado en proceso de ser cumplida (epígrafe II.4.4).

5ª) La quinta recomendación señalaba que, para garantizar que se respeta el principio de libre concurrencia cuando INECO no actúe como medio propio y empresa asociada, la contabilidad analítica de la Sociedad tenía que aportar información separada del negocio correspondiente a su actuación como medio propio o empresa asociada respecto del resto de su actividad, permitiéndole controlar que con los beneficios en actividades excluidas de la competencia no se financien otras actividades realizadas en el mercado.

Se ha comprobado que la contabilidad analítica identifica totalmente los costes, los ingresos y los márgenes de cada proyecto y permite distinguir el negocio que INECO desarrolla con sus poderes adjudicadores, excluido de la competencia, del que se realiza en mercado, permitiendo controlar que con los beneficios obtenidos en actividades excluidas de la competencia no se financien otras actividades realizadas en mercado. Por tanto, la recomendación se ha cumplido (epígrafe II.4.5).

6ª) Respecto a la sexta recomendación relativa a la inclusión en el sistema informático de INECO de una alerta, aviso o prohibición que le permita controlar los límites para la subcontratación o para la contratación con terceros de tareas encomendadas cuando los clientes establecieran que estos límites fueran inferiores al general del 40 %, se ha comprobado que en la herramienta “Gestión de Proyectos de Expedientes de Compras” en la que INECO registra todos los expedientes de compras a la firma del contrato con el cliente, figura si en ese proyecto va a existir subcontratación o contratación con terceros y, en caso afirmativo, el porcentaje establecido en el contrato que figura en color rojo en la aplicación informática. No obstante, no contiene una alerta, aviso o prohibición que permita a la Dirección de Compras y Administración, de manera automática, comprobar el cumplimiento de los límites para la subcontratación o para la contratación con terceros de tareas encomendadas cuando sus clientes los han establecido inferiores al límite general. La revisión

---

<sup>6</sup> Todos los documentos aportados en el trámite de alegaciones se analizaron durante los trabajos de fiscalización y no contradicen lo expuesto en el texto del Informe. De dicho análisis no se desprende la existencia de mecanismos o procedimientos que, dejando constancia de ello, garanticen que las decisiones importantes y los objetivos estratégicos se tomen bajo la influencia decisiva de los poderes adjudicadores de los que depende INECO.

general del cumplimiento de este porcentaje la efectúa periódicamente la Dirección de Compras y Administración en colaboración con el Jefe de Proyecto y se realiza manualmente; no obstante, en el trámite de alegaciones, INECO ha acreditado al Tribunal que está desarrollando un nuevo programa que se incluye en la mencionada herramienta, que se encuentra en fase de prueba y recalcula el porcentaje de subcontratación de los proyectos asociados a los expedientes. Por tanto, la recomendación se ha considerado en proceso de ser cumplida (epígrafe II.4.6).

7ª) Por último, la séptima recomendación señala la conveniencia de que el límite general a la subcontratación que establecen las instrucciones internas de contratación de INECO figure en una norma de rango legal o en sus Estatutos de la Sociedad.

La LCSP prevé una limitación para la contratación con terceros de la prestación objeto de encargo, consistente en que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros no podrá exceder del 50 % de la cuantía del encargo. Esta limitación ha de ponerse en conexión con el requisito relativo a la necesidad de que el poder adjudicador verifique que la entidad destinataria del encargo cuenta con los medios personales y materiales apropiados para realizarlo, con carácter previo al reconocimiento en los estatutos de esta entidad de su condición de medio propio respecto de aquel; ello porque, si la entidad destinataria del encargo cuenta con tales medios, en principio, no tendría por qué recurrir a la contratación con terceros, opción esta que habría de ser excepcional. Teniendo en cuenta que la nueva LCSP establece explícitamente en el artículo 32.7 b) un límite general a la subcontratación del 50 %, se considera cumplida la recomendación (epígrafe II.4.7).

Madrid, 30 de mayo de 2019

LA PRESIDENTA



M<sup>a</sup> José de la Fuente y de la Calle



**ANEXOS**



## **RELACIÓN DE ANEXOS**

---

ANEXO I	SITUACIÓN REGISTRAL DE LOS RECINTOS AEROPORTUARIOS A 31-12-2013
ANEXO II	SITUACIÓN REGISTRAL DE LOS RECINTOS AEROPORTUARIOS A 01-09-2018
ANEXO III	DETERIORO DE LAS ACTUACIONES DE SEPES
ANEXO IV	INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE SEPES, EJERCICIOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017
ANEXO V	INMOVILIZADO FINANCIERO DE SEPES 2011-2017





## SITUACIÓN REGISTRAL DE LOS RECINTOS AEROPORTUARIOS A 31-12-2013

AEROPUERTO	SUPERFICIE: datos absolutos (m <sup>2</sup> )				SUPERFICIE: datos relativos (%)	
	SUPERFICIE GRÁFICA	SUPERFICIE ADQUIRIDA	SUPERFICIE INSCRITA	SUPERFICIE NO INSCRITA	SUPERFICIE INSCRITA	PENDIENTE REGISTRAR
A CORUÑA	1.208.882,00	1.187.305,00	962.798,00	224.507,00	81,09%	18,91%
ALICANTE	3.171.507,00	3.161.676,00	3.123.424,00	38.252,00	98,79%	1,21%
ALMERÍA	2.296.054,00	2.293.054,00	0,00	2.293.054,00	0,00%	100,00%
ASTURIAS	1.762.201,00	1.792.688,00	1.788.304,00	4.384,00	99,76%	0,24%
BARCELONA	15.392.614,00	15.234.478,00	15.234.478,00	0,00	100,00%	0,00%
BILBAO	3.717.361,00	3.373.758,00	3.373.683,00	75,00	100,00%	0,00%
BURGOS	2.384.061,45	2.255.028,00	2.123.610,00	131.418,00	94,17%	5,83%
CÓRDOBA	1.364.909,00	1.258.780,00	485.551,00	773.229,00	38,57%	61,43%
CUATROVIENTOS	1.814.018,00	1.814.018,00	0,00	1.814.018,00	0,00%	100,00%
EL HIERRO	282.168,00	282.158,00	282.158,00	0,00	100,00%	0,00%
FUERTEVENTURA	3.299.428,00	3.447.245,00	0,00	3.447.245,00	0,00%	100,00%
GERONA	1.765.177,29	1.727.922,00	0,00	1.727.922,00	0,00%	100,00%
GRAN CANARIA	3.282.148,00	2.695.085,00	2.037.409,00	657.676,00	75,60%	24,40%
GRANADA	1.953.887,00	2.001.176,00	1.923.328,00	77.848,00	96,11%	3,89%
HUESCA	1.863.711,00	1.729.040,00	1.359.914,00	369.126,00	78,65%	21,35%
IBIZA	2.513.341,00	2.602.809,00	2.602.809,00	0,00	100,00%	0,00%
JEREZ DE LA FRONTERA	4.388.371,00	4.493.847,00	4.487.953,00	5.894,00	99,87%	0,13%
LA GOMERA	867.085,00	856.834,00	856.834,00	0,00	100,00%	0,00%
LA PALMA	1.211.068,00	638.808,00	526.054,00	112.754,00	82,35%	17,65%
LANZAROTE	1.961.491,00	1.963.913,00	212.559,00	1.751.354,00	10,82%	89,18%
LOGROÑO	2.272.202,00	2.252.437,00	2.244.923,00	7.514,00	99,67%	0,33%
MÁLAGA	5.665.147,00	5.611.372,00	0,00	5.611.372,00	0,00%	100,00%
MELILLA	458.658,00	406.089,00	0,00	406.089,00	0,00%	100,00%
MENORCA	2.602.203,00	2.613.852,00	2.613.817,00	35,00	100,00%	0,00%
PALMA DE MALLORCA	6.422.053,00	6.294.891,00	6.294.891,00	0,00	100,00%	0,00%
P. MALLORCA-SON BONET	1.022.451,90	1.047.739,00	0,00	1.047.739,00	0,00%	100,00%
PAMPLONA	1.375.766,00	603.886,00	582.345,00	21.541,00	96,43%	3,57%
REUS	2.996.767,00	3.032.378,00	2.666.975,00	365.403,00	87,95%	12,05%
SABADELL	812.822,00	776.530,00	776.530,00	0,00	100,00%	0,00%
SAN SEBASTIÁN	380.766,00	381.550,00	0,00	381.550,00	0,00%	100,00%
SANTANDER	1.929.086,00	1.914.798,00	1.914.798,00	0,00	100,00%	0,00%
SANTIAGO COMPOSTELA	2.959.155,00	2.963.792,00	2.576.136,00	387.656,00	86,92%	13,08%
SEVILLA	5.316.292,00	5.251.968,00	5.251.968,00	0,00	100,00%	0,00%
TENERIFE NORTE	1.842.215,00	1.864.976,00	1.449.658,00	415.318,00	77,73%	22,27%
TENERIFE SUR	10.994.914,00	11.288.512,00	11.288.512,00	0,00	100,00%	0,00%
VALENCIA	5.337.051,00	5.320.657,00	5.054.461,00	266.196,00	95,00%	5,00%
VIGO	1.006.451,00	996.499,00	240.000,00	756.499,00	24,08%	75,92%
VITORIA	3.172.195,00	3.186.318,00	3.154.756,00	31.562,00	99,01%	0,99%
ZARAGOZA	1.176.885,00	1.178.114,00	1.178.114,00	0,00	100,00%	0,00%
MADRID BARAJAS	35.135.233,00	35.531.802,00	34.791.075,00	740.727,00	97,92%	2,08%
<b>TOTAL</b>	<b>149.377.795,64</b>	<b>147.327.782,00</b>	<b>123.459.825,00</b>	<b>23.867.957,00</b>	<b>83,80%</b>	<b>16,20%</b>

Fuente:AENA



## SITUACIÓN REGISTRAL DE LOS RECINTOS AEROPORTUARIOS A 01-09-2018

AEROPUERTO	SUPERFICIE: datos absolutos (m <sup>2</sup> )			SUPERFICIE: datos relativos (%)	
	SUPERFICIE ADQUIRIDA	SUPERFICIE INSCRITA	SUPERFICIE NO INSCRITA	SUPERFICIE INSCRITA	PENDIENTE REGISTRAR
A CORUÑA	1.187.949,35	1.150.120,75	37.828,60	96,82%	3,18%
ALICANTE	3.193.176,50	3.136.826,30	56.350,20	98,24%	1,76%
ALMERÍA	2.296.054,08	354.699,54	1.941.354,54	15,45%	84,55%
ASTURIAS	1.752.424,00	1.752.424,00	0,00	100,00%	0,00%
BARCELONA	15.246.252,00	15.234.478,00	11.774,00	99,92%	0,08%
BILBAO	3.739.717,48	3.526.182,70	213.534,78	94,29%	5,71%
BURGOS	2.550.410,92	2.494.705,92	55.705,00	97,82%	2,18%
CÓRDOBA	1.384.602,00	991.975,99	392.626,01	71,64%	28,36%
CUATROVIENTOS	1.814.018,00	0,00	1.814.018,00	0,00%	100,00%
EL HIERRO	282.157,89	282.157,89	0,00	100,00%	0,00%
FUERTEVENTURA	3.385.582,66	3.275.958,66	109.624,00	96,76%	3,24%
GERONA	1.435.033,21	1.381.281,21	53.752,00	96,25%	3,75%
GRAN CANARIA	3.211.838,00	2.396.051,00	815.787,00	74,60%	25,40%
GRANADA	2.004.872,00	1.963.010,00	41.862,00	97,91%	2,09%
HUESCA	1.852.981,96	1.745.294,00	107.687,96	94,19%	5,81%
IBIZA	2.616.228,00	2.596.110,00	20.118,00	99,23%	0,77%
JEREZ DE LA FRONTERA	4.493.843,00	4.490.131,00	3.712,00	99,92%	0,08%
LA GOMERA	860.320,00	860.320,00	0,00	100,00%	0,00%
LA PALMA	1.013.568,55	618.409,17	395.159,38	61,01%	38,99%
LANZAROTE	2.042.918,37	424.260,37	1.618.658,00	20,77%	79,23%
LOGROÑO	2.254.430,00	2.247.973,00	6.457,00	99,71%	0,29%
MÁLAGA	5.461.091,88	819.921,90	4.641.169,98	15,01%	84,99%
MELILLA	471.827,45	375.854,97	95.972,48	79,66%	20,34%
MENORCA	2.613.892,00	2.613.852,00	40,00	100,00%	0,00%
PALMA DE MALLORCA	6.742.799,86	6.483.116,54	259.683,32	96,15%	3,85%
P. MALLORCA-SON BONET	1.022.451,90	1.022.451,90	0,00	100,00%	0,00%
PAMPLONA	1.306.967,00	1.288.331,00	18.636,00	98,57%	1,43%
REUS	3.013.185,50	2.777.836,50	235.349,00	92,19%	7,81%
SABADELL	809.726,50	808.368,50	1.358,00	99,83%	0,17%
SAN SEBASTIÁN	389.564,98	6.597,15	382.967,83	1,69%	98,31%
SANTANDER	1.941.797,62	1.941.797,62	0,00	100,00%	0,00%
SANTIAGO COMPOSTELA	2.965.571,26	1.081.564,48	1.884.006,78	36,47%	63,53%
SEVILLA	5.402.952,00	5.402.952,00	0,00	100,00%	0,00%
TENERIFE NORTE	1.852.960,00	1.436.286,00	416.674,00	77,51%	22,49%
TENERIFE SUR	11.288.512,00	11.288.512,00	0,00	100,00%	0,00%
VALENCIA	5.313.612,60	5.162.062,70	151.549,90	97,15%	2,85%
VIGO	1.006.451,00	513.836,00	492.615,00	51,05%	48,95%
VITORIA	3.176.982,00	3.154.756,00	22.226,00	99,30%	0,70%
ZARAGOZA	1.205.399,00	1.205.399,00	0,00	100,00%	0,00%
MADRID BARAJAS	35.029.612,71	34.664.926,21	364.686,50	98,96%	1,04%
	<b>149.633.735,23</b>	<b>132.970.791,97</b>	<b>16.662.943,26</b>	<b>88,86%</b>	<b>11,14%</b>

Fuente: AENA



**DETERIORO DE LAS ACTUACIONES DE SEPES**  
(en euros)

ACTUACIONES	INVENTARIO		VALORACIÓN	DETERIORO	PROVISIÓN A 31/12					DETERIORO EJERCICIO 2017
	31/12/2013	31/12/2017			2013	2014	2015	2016	2017	
<b>1) VALORACIONES Tinsa PRODUCCIÓN</b>										
PP-1 LA FLORIDA (PAU-NO-2)	15.000.000,00	15.000.000,00	2.805.471,00	12.194.529,00	12.194.529,00	12.194.529,00	12.194.529,00	12.194.529,00	12.194.529,00	0,00
APR 10.02 (OPERACIÓN CAMPAMENTO)	41.121.913,69	41.874.875,96	8.577.514,00	33.297.361,96	32.544.399,69	32.754.061,11	32.955.017,92	33.127.288,09	33.297.361,96	(170.073,87)
PARQUE LOGÍSTICO INDUSTRIAL DE TORDESILLAS	13.353.304,00	14.433.250,94	13.260.784,00	1.172.466,94	92.520,00	193.071,92	380.182,99	792.039,96	1.172.466,94	(380.426,98)
PARQUE HUELVA EMPRESARIAL 2ª FASE	5.941.355,86	6.342.045,49	5.412.066,00	929.979,49	529.289,86	564.726,87	841.046,57	871.319,41	929.979,49	(58.660,08)
GUADALHORCE (PERI II)	2.891.511,30	3.080.830,82	2.719.445,00	361.385,82	172.066,30	248.737,77	329.563,40	357.158,79	361.385,82	(4.227,03)
<b>2) VALORACIONES NO Tinsa PRODUCCIÓN</b>										
CTRA. ISLA RESTO	2.844.754,87	3.179.974,16	2.494.476,00	685.498,16	350.278,87	497.023,38	610.761,59	642.000,41	685.498,16	(43.497,75)
BUZANCA	1.090.822,70	1.184.529,84	967.045,00	217.484,84	123.777,70	139.610,26	173.454,25	205.188,44	217.484,84	(12.296,40)
ESPÍRITU SANTO MANZANAS III Y XIV	1.008.529,94	1.025.006,39	311.726,00	713.280,39	696.803,94	702.318,21	702.318,21	713.280,39	713.280,39	0,00
VEGA DE SANTA CECILIA 2ª FASE	891.285,37	916.205,68	866.006,00	50.199,68	25.279,37	30.499,59	43.953,53	50.199,68	50.199,68	0,00
REGATÓN (EL)	333.863,77	334.099,01	0,00	334.099,01	0,00	0,00	0,00	0,00	334.099,01	(334.099,01)
LUGAR DE VÍO	281.987,71	285.054,57	269.889,00	15.165,57	12.098,71	13.792,88	13.792,88	14.540,79	15.165,57	(624,78)
MANZANARES RESIDENCIAL	73.719,29	100.011,86	55.035,00	44.976,86	18.684,29	24.198,56	41.777,22	44.976,86	44.976,86	0,00
L'ALFAC III FASE ESTE+FASE OESTE	76.299,96	88.547,70	84.619,00	3.928,70	0,00	0,00	0,00	0,00	3.928,70	(3.928,70)
<b>3) REVISADAS CUENTAS ANUALES 2013</b>										
BUENAVISTA	12.194.520,91	12.424.610,09	10.938.121,00	1.486.489,09	1.256.399,91	1.279.850,78	1.309.784,86	1.384.714,54	1.486.489,09	(101.774,55)
PALENCIA RESIDENCIAL (1.563 VIV) S. 3R	16.434.132,27	16.538.753,51	6.341.324,00	10.197.429,51	10.092.808,27	10.109.288,01	10.144.235,68	10.175.725,51	10.197.429,51	(21.704,00)
PARQUE EMPRESARIAL DE PALENCIA SUZ 2AE	8.624.563,06	8.722.637,83	5.464.462,00	3.258.175,83	3.160.101,06	3.178.787,59	3.219.801,87	3.240.910,30	3.258.175,83	(17.265,53)
PARQUE EMPRESARIAL DE PALENCIA SUZ 7AE	2.540.429,80	2.584.959,59	1.096.019,00	1.488.940,59	1.444.410,80	1.454.119,89	1.461.816,59	1.475.747,62	1.488.940,59	(13.192,97)
PARQUE EMPRESARIAL DE PALENCIA SUZ 8AE	3.957.764,35	4.026.155,27	2.793.675,00	1.232.480,27	1.164.089,35	1.178.924,14	1.191.957,51	1.205.888,54	1.232.480,27	(26.591,73)
INDUSTRIAL DE CIUDAD REAL (ORETANIA)	18.851.617,08	20.068.722,26	11.874.750,00	8.193.972,26	6.976.867,08	7.025.579,26	8.126.677,71	8.181.781,72	8.193.972,26	(12.190,54)
LA ALJAU	11.067.302,83	11.104.439,10	5.306.208,00	5.798.231,10	5.761.094,83	5.773.363,45	5.784.158,78	5.791.805,90	5.798.231,10	(6.425,20)
<b>4) VALORADAS 2011</b>										
MANZANA I IBI (Alicante)	19.800.000,00	19.800.000,00	15.656.521,00	4.143.479,00	4.143.479,00	4.143.479,00	4.143.479,00	4.143.479,00	4.143.479,00	0,00
U.A. LA JARDINERA 2 TELDE (Telde Las Palmas)	2.239.248,00	2.239.248,00	901.273,00	1.337.975,00	1.337.975,00	1.337.975,00	1.337.975,00	1.337.975,00	1.337.975,00	0,00
LA ORDEN (Badajoz)	2.208.411,00	2.208.411,00	616.490,00	1.591.921,00	1.591.921,00	1.591.921,00	1.591.921,00	1.591.921,00	1.591.921,00	0,00
SECTOR V PGOU PUERTOLLANO (Ciudad Real)	5.500.000,00	5.500.000,00	383.260,00	5.116.740,00	5.116.740,00	5.116.740,00	5.116.740,00	5.116.740,00	5.116.740,00	0,00
SECTOR ULD 19-07 LA ARMUNIA (León)	10.845.000,00	10.845.000,00	3.763.700,00	7.081.300,00	7.081.300,00	7.081.300,00	7.081.300,00	7.081.300,00	7.081.300,00	0,00
LA BASCONIA (Vizcaya)	15.400.000,00	15.400.000,00	13.051.469,00	2.348.531,00	2.348.531,00	2.348.531,00	2.348.531,00	2.348.531,00	2.348.531,00	0,00
DRAGUILLO SUR SEC. SSU 5.9 (Santa Cruz de Tenerife)	14.555.961,00	14.555.961,00	2.431.569,00	12.124.392,00	12.124.392,00	12.124.392,00	12.124.392,00	12.124.392,00	12.124.392,00	0,00
SECTOR SUS-S-24 LINARES (Jaén)	10.070.880,00	10.070.880,00	896.426,00	9.174.454,00	9.174.454,00	9.174.454,00	9.174.454,00	9.174.454,00	9.174.454,00	0,00
PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS (Valencia)	9.110.982,00	9.110.982,00	6.022.233,16	3.088.748,84	3.088.748,84	3.088.748,84	3.088.748,84	3.088.748,84	3.088.748,84	0,00
PARQUE DE ARTILLERÍA (Valencia)	21.821.538,00	21.821.538,00	8.520.779,50	13.300.758,50	13.300.758,50	13.300.758,50	13.300.758,50	13.300.758,50	13.300.758,50	0,00
CUARTEL DE ARTILLERÍA (Sevilla)	23.474.166,00	23.474.166,00	15.320.234,30	8.153.931,70	8.153.931,70	8.153.931,70	8.153.931,70	8.153.931,70	8.153.931,70	0,00
<b>5) OTRAS</b>										
PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO	50.870.059,46	50.770.823,00	50.770.823,00	0,00	99.236,46	254.681,93	35.355.272,44	365.571,33	0,00	365.571,33
CRUCERO OESTE	11.363.413,32	11.420.237,91	3.669.133,97	7.751.103,94	7.694.279,35	7.709.649,56	7.723.498,08	7.730.766,45	7.751.103,94	(20.337,49)
TROCADERO RESTO	772.953,83	773.080,48	0,00	773.080,48	772.953,83	772.953,83	772.953,83	773.080,48	773.080,48	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>356.612.291,37</b>	<b>361.305.037,46</b>	<b>203.642.546,93</b>	<b>157.662.490,53</b>	<b>152.644.199,71</b>	<b>153.561.999,03</b>	<b>190.838.785,95</b>	<b>156.800.745,25</b>	<b>157.662.490,53</b>	<b>(861.745,28)</b>

Fuente: Elaboración propia



**INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE SEPES, EJERCICIOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017**  
(en miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	EJERCICIO 2012			EJERCICIO 2013			EJERCICIO 2014			EJERCICIO 2015			EJERCICIO 2016			EJERCICIO 2017		
	SUPERFICIE BRUTA (miles m2)	SUPERFICIE NETA (miles m2)	VALOR	SUPERFICIE BRUTA (miles m2)	SUPERFICIE NETA (miles m2)	VALOR	SUPERFICIE BRUTA (miles m2)	SUPERFICIE NETA (miles m2)	VALOR	SUPERFICIE BRUTA (miles m2)	SUPERFICIE NETA (miles m2)	VALOR	SUPERFICIE BRUTA (miles m2)	SUPERFICIE NETA (miles m2)	VALOR	SUPERFICIE BRUTA (miles m2)	SUPERFICIE NETA (miles m2)	VALOR
ANDALUCÍA	5.504	1.949	ND	5.503	1.974	143.882	5.503	1.947	146.479	5.015	2.355	147.639	5.015	2.338	147.850	5.015	2.314	147.619
ARAGÓN	9	3.760	ND	13	3.774	30.223	13	3.755	29.943	13	3.782	30.497	13	3.768	30.120	13	3.752	29.993
CANARIAS	139	28	ND	139	28	18.283	139	28	18.305	139	28	18.321	139	28	18.355	3.754	28	18.364
CANTABRIA	315	48	ND	316	47	1.584	316	48	1.585	316	48	1.584	316	48	1.596	33	48	1.262
CASTILLA Y LEÓN	6.580	1.891	ND	6.579	1.869	153.238	6.581	1.639	149.998	6.581	1.642	150.986	6.581	1.639	152.193	6.581	1.611	150.617
CASTILLA-LA MANCHA	6.446	2.227	ND	6.517	2.188	187.821	6.517	2.119	185.472	6.512	2.033	181.018	6.512	1.956	177.843	6.301	1.937	175.435
CATALUÑA	0	1	ND	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CEUTA	13	119	ND	13	100	54.802	13	73	25.293	13	73	33.119	13	71	35.221	13	71	35.810
COM.FORAL NAVARRA	0	64	ND	0	67	1.616	0	90	2.054	0	90	2.054	0	87	2.009	0	87	2.010
COMUNIDAD VALENCIANA	7.374	703	ND	7.368	691	194.649	7.388	692	195.371	7.393	676	195.959	7.393	549	158.541	7.015	528	158.331
EXTREMADURA	6.148	669	ND	6.149	663	78.595	6.149	660	81.161	6.149	658	81.364	6.149	651	81.261	5.001	773	80.532
GALICIA	2.170	1.249	ND	2.320	1.255	47.884	2.320	1.273	48.596	2.320	1.278	48.760	2.321	1.180	43.509	2.321	1.171	43.290
ISLAS BALEARES	169	0	ND	169	0	285	169	0	304	169	0	324	169	0	346	169	0	421
LA RIOJA	2.667	575	ND	1.850	981	109.917	1.851	981	113.447	1.851	982	113.718	1.851	988	114.837	745	1.611	112.983
MADRID	2.839	311	ND	2.105	310	142.840	2.106	298	146.296	2.106	238	89.650	2.106	235	89.672	2.106	224	90.078
MELILLA	0	3	ND	0	3	2.593	0	2	5.484	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	131	0	ND	131	0	15.835	131	0	15.914	131	0	15.973	131	0	16.072	131	0	16.130
PRINCIPADO ASTURIAS	932	138	ND	981	141	13.573	981	148	13.578	942	146	13.511	889	151	14.134	837	141	13.287
REGIÓN DE MURCIA	3.536	805	ND	3.907	812	45.942	3.907	813	47.175	3.907	811	46.910	3.907	798	46.264	3.907	771	45.128
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>44.972</b>	<b>14.540</b>	<b>1.348.295</b>	<b>44.060</b>	<b>14.903</b>	<b>1.243.562</b>	<b>44.084</b>	<b>14.566</b>	<b>1.226.455</b>	<b>43.557</b>	<b>14.840</b>	<b>1.171.387</b>	<b>43.505</b>	<b>14.487</b>	<b>1.129.823</b>	<b>43.942</b>	<b>15.067</b>	<b>1.121.290</b>

Fuente: Elaboración propia





## INMOVILIZADO FINANCIERO SEPES 2011-2017

(en miles de euros)

ENTIDAD	VALORES A 31-12-2011					VALORES A 31-12-2017						SITUACIÓN ACTUAL
	% PARTICIPACIÓN	VALOR BRUTO	DETERIORO	DESEMBOLSOS PENDIENTES	B°/Pda	% PARTICIPACIÓN	VALOR BRUTO	DETERIORO	DESEMBOLSOS PENDIENTES	SALDO	B°/Pda	
CONSORCIO RIO SAN PEDRO	64,76	3.600,06	2.955,10	0,00	0,00	64,76	3.600,06	2.955,10	0,00	644,96	0,00	SIN ACTIVIDAD DESDE 1998.
GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA RIOJA	75,00	2.614,40	0,00	0,00	0,00	75,00	2.614,40	0,00	0,00	2.614,40	0,00	EN EXTINCIÓN POR ACM 22-12-2017. ADOPTADO ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL 31/01/18 DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
SDAD. PCA DE ALQUILER , S.A.	100,00	43.169,98	43.169,98	0,00	0,00	100,00	54.179,08	54.179,08	0,00	0,00	0,00	EXTINGUIDA EL 14/01/2019.
SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S.L.	85,00	37.184,17	0,00	0,00	0,00	83,44	65.454,64	0,00	0,00	65.454,64	0,00	ACTIVA.
SUELO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A.	53,61	1.524,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	ABSORBIDA POR SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO S.L.
<b>EMPRESAS DEL GRUPO</b>		<b>88.092,63</b>	<b>46.125,08</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>125.848,18</b>	<b>57.134,18</b>	<b>0,00</b>	<b>68.714,00</b>	<b>0,00</b>	
DEPORTIVO SANTA ANA	48,75	29,30	0,00	0,00	0,00	48,75	29,30	29,30	0,00	0,00	0,00	INFORME DE AUDITORIA 2017 CON OPINIÓN DESFAVORABLE.
JUNTA COMP.SUD 14 AREA VALCORBA	41,66	10.866,64	0,00	0,00	0,00	41,66	15.670,94	2.731,93	69,47	12.869,54	0,00	ACTIVA
SAPRELORCA	40,29	1.358,29	0,00	0,00	0,00	45,08	1.358,29	0,00	0,00	1.358,29	0,00	INFORME DE AUDITORIA 2017 CON OPINIÓN FAVORABLE Y PÁRRAFO DE ÉNFASIS.
PLAT. LOGIS. SUROESTE EUROPEO	33,33	1.999,80	349,11	1.499,85	0,00	33,33	1.999,80	871,59	1.049,90	78,31	0,00	EN LIQUIDACIÓN.
A.M.C. ARINAGA	30,81	2.987,74	0,00	0,00	0,00	30,81	2.987,74	0,00	0,00	2.987,74	0,00	EN LIQUIDACIÓN.
J.M.C. VALLE DE GÚIMAR	30,00	1.940,31	0,00	0,00	0,00	30,00	1.940,31	0,00	0,00	1.940,31	0,00	EN LIQUIDACIÓN.
BILBAO RIO 2000, SA	25,00	501,41	133,78	0,00	0,00	25,01	2.111,94	460,55	0,00	1.651,39	0,00	ACTIVA.
<b>EMPRESAS ASOCIADAS</b>		<b>19.683,49</b>	<b>482,89</b>	<b>1.499,85</b>	<b>0,00</b>		<b>26.098,32</b>	<b>4.093,37</b>	<b>1.119,37</b>	<b>20.885,58</b>	<b>0,00</b>	
J.M.C. VA - 2G2 JEREZ	39,18	114,02	0,00	0,00	0,00	39,18	114,02	114,02	0,00	0,00	0,00	SIN ACTIVIDAD.
PUERTO SECO DE MADRID, S.A.	13,08	1.021,72	428,15	0,00	0,00	13,08	1.021,72	0,00	0,00	1.021,72	0,00	ACTIVA.
POL. IND. DE GRANADILLA, S.A.	10,00	1.487,71	0,00	0,00	0,00	10,00	1.487,71	0,00	0,00	1.487,71	0,00	ACTIVA.
GESTIÓN URBANÍSTICA DE BALEARES	5,33	48,05	0,00	0,00	0,00	5,33	48,05	0,00	0,00	48,05	0,00	ACTIVA.
CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA	5,00	928,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.421,49	PARTICIPACIÓN VENDIDA EL 23/11/17 * 8.350 MM Euros.
V.I.P. LOGÍSTICA, S.A.	1,30	1.307,20	262,63	0,00	0,00	0,99	1.307,20	698,08	0,00	609,12		ACTIVA.
<b>INV.FIN LARGO PLAZO</b>		<b>4.907,21</b>	<b>690,78</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>3.978,70</b>	<b>812,10</b>	<b>0,00</b>	<b>3.166,60</b>	<b>7.421,49</b>	
<b>TOTALES</b>		<b>112.683,33</b>	<b>47.298,75</b>	<b>1.499,85</b>	<b>0,00</b>		<b>155.925,20</b>	<b>62.039,65</b>	<b>1.119,37</b>	<b>92.766,18</b>	<b>7.421,49</b>	

Fuente: Elaboración propia